



FACULTAD DE DERECHO

“ESTUDIO DE LOS FACTORES QUE PERMITEN LA CELEBRACIÓN DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO TLC BASADO EN LAS NORMAS
ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR DEL AÑO 2008”

Trabajo de Titulación presentado en conformidad a los requisitos establecidos
para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la
República

Profesor Guía
Dr. Pablo Zambrano

Autor
Christian Andrés Jácome Morales

Año
2013

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA.

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”

Dr. PABLO ZAMBRANO
ABOGADO
C.I. 1707216220

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes”

CHRISTIAN ANDRÉS JÁCOME MORALES

C.I. 1717414211

AGRADECIMIENTOS

A Dios por brindarme la vida y guiarme en cada paso que doy.

A mis padres Vilma e Iván, por sus enseñanzas, su apoyo incondicional, su confianza, y su gran amor.

A mi hermano y a toda mi familia por su inmenso cariño e impulso para seguir adelante y jamás rendirme.

Al Dr. Pablo Zambrano por su orientación y dirección en la elaboración de este análisis.

A la Universidad de Las Américas por su gran aporte en mi desarrollo tanto estudiantil como humano.

A todas aquellas personas que de una forma u otra me impulsaron en la realización de este trabajo.

DEDICATORIA.

Mi tesis se la dedico con todo mi amor y cariño a mis padres que a lo largo de toda mi vida han sido mi gran inspiración, su apoyo incondicional, el cual con todo su afecto me lo han entregado, ha sabido ser la fuente más importante de fuerza y perseverancia que he tenido para alcanzar mis metas más grandes.

RESUMEN

El presente trabajo de titulación tiene como objetivo analizar los factores que permiten la celebración de Tratados de Libre Comercio basados en las normas constitucionales de la República del Ecuador, por lo que consta de cuatro capítulos en los cuales se analizan temas conceptuales y doctrinarios de importancia antes de entrar en el análisis de dichos factores.

Es de gran importancia realizar este análisis ya que el comercio internacional es una de las fuentes fundamentales de sustento económico de nuestro país, los mercados internacionales más grandes del mundo occidental son el destino principal de nuestras exportaciones, por lo que el objetivo de este trabajo de titulación es analizar conceptos como el libre comercio, los tratados internacionales relacionados con este tema, las normas constitucionales relativas al sistema económico y política comercial del Ecuador, análisis breve de los acuerdos comerciales de los que forma parte el Ecuador y una vez que se han analizado estos temas se hace el análisis de cada uno de los factores que permiten la celebración de dichos tratados al amparo de las normas constitucionales del Ecuador.

Se podrá observar a lo largo de este trabajo, que las normas nacionales contenidas en nuestra carta política, tienen una alta dosis doctrinaria de izquierda, tendencia política que no está a favor del libre comercio, por lo que se vuelve una tarea compleja para los inversionistas y exportadores ecuatorianos, garantizar que sus productos tengan acceso a los mercados internacionales de forma constante.

La voluntad política de los líderes que gobiernan un Estado es un elemento clave para poder entrar en procesos duraderos y estables de libre comercio, por lo tanto se van a analizar este y otros factores en el capítulo Cuarto para tener una idea clara de si es que es posible o no que el Ecuador se inserte de manera plena en los mercados internacionales, como lo han hecho los países vecinos.

ABSTRACT

This paper work has an objective to analyze the factors that allows the celebration of the free commerce agreements bases on the Ecuadorian Republic rules, it has four chapters, each chapter analyses important conceptual and doctrinal topics, before we start analyzing this factors.

Is very important to realize this analysis because the international commerce is one of the most important economic sources in our country, the biggest international occidental markets are the destiny of our exportation, that`s why the objective of this paper work is to analyze the concepts such as the free commerce, the international agreement related to this topic, the Ecuadorian constitutional norms related to the economic and political system, and a short analysis of the Ecuadorian commercial agreements, after this we are going to analyze the factors that allows the celebration of this Ecuadorian norms.

We can find in this paper work that the letter of constitutional national norms has a high level of left doctrinal thinking, politic tendency that is not pro free commerce, that`s why is a complex task for the Ecuadorian investors and exporters, to ensure that the products has international market access constantly.

The will of political leaders that govern an state is a key that allows to enter in long-lasting processes of the free commerce, therefore we are going analyze this and other factors in the fourth chapter to capture a good idea if it is possible or not for Ecuador to be part in a plenty way of the international markets as neighboring countries have.

ÍNDICE

Introducción	1
CAPITULO I.....	2
1. Los Tratados de Libre Comercio.....	2
1.1. Antecedentes.....	3
1.2. Definicion.....	13
1.3. Objetivos.....	14
CAPITULO II	18
2. Normas Constitucionales Relativas a la Economia y al Comercio Internacional.....	18
2.1. Principios Constitucionales sobre el Sistema Económico	21
2.2. Sectores de la Economía Popular y Solidaria. Papel del Estado en la Economía.	23
2.3. Objetivos de la Política Económica	30
2.4. Normas Constitucionales Relativas a la Política Comercial .	33
2.5. Tratados Internacionales. Procesos de Integración Sur.	35
CAPITULO III.....	42
3. Análisis de los Acuerdos Comerciales de los que forma parte el Ecuador.	42
3.1. Comunidad Andina.....	42
3.1.1. Antecedentes de la Comunidad Andina.....	42
3.1.2. Constitución de la Comunidad Andina.....	43
3.1.3. Definición de la Comunidad Andina.....	44
3.1.4. Objetivos de la Comunidad Andina.....	45
3.1.5. La CAN y el Ecuador.	46
3.2. MERCOSUR.....	48
3.2.1. Antecedentes del MERCOSUR.....	48
3.2.2. Constitución del MERCOSUR.	49
3.2.3. Definición del MERCOSUR.	50

3.2.4. Objetivos del MERCOSUR.....	51
3.2.5. El MERCOSUR y el Ecuador.....	51
3.3. ALADI.....	54
3.3.1. Antecedentes de la ALADI.....	54
3.3.2. Constitución de la ALADI.....	55
3.3.3. Definición de la ALADI.....	56
3.3.4. Objetivos de la ALADI.....	56
3.3.5. La ALADI y el Ecuador.	57
3.4. Acuerdos con Centro America.	60
CAPITULO IV.....	63
4. Factores que Permiten la Celebracion de Tratados de Libre Comercio.....	63
4.1. Voluntad Política.....	63
4.2. Capacidad de Negociación.	67
4.3. Complementariedad Económica.....	70
4.4. Acceso a los Mercados.....	73
4.5. Acoplamiento de la Legislación Nacional a los Acuerdos Comerciales.	75
CAPITULO V	79
5. Conclusiones y Recomendaciones.....	79
Referencias.	82
Anexos	86

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo analizaremos varios factores que son de gran importancia tanto para el desarrollo como para la evolución de nuestra sociedad en los diferentes campos en los que se desenvuelve a nivel internacional y económico.

Estos factores son muy importantes en lo que se refiere al tema de las relaciones internacionales en las que participa nuestro país, por esta razón no pueden dejarse de tomar en cuenta en el momento de tomar una decisión en cuanto a la negociación y celebración de acuerdos o tratados internacionales de integración, ya sea esta, mundial, continental, regional o sub regional.

Las relaciones internacionales en las que el Ecuador participa poseen varias características para analizar, entre las principales están las que tienen que ver con el comercio internacional y la posición que ha adoptado nuestra administración en el transcurso de los últimos años desde el inicio del gobierno del Presidente Rafael Correa Delgado.

Es obvio que para emprender negociaciones dentro del sendero de lo que representa el Comercio Internacional se debe tomar muy en cuenta, aparte de los preceptos que establezca cada tratado, la realidad nacional en la que vivimos y las necesidades imperantes de los ciudadanos del Ecuador.

Este trabajo buscará cumplir con diferentes objetivos, trazados con el único afán de aclarar el panorama internacional en el cual se desenvuelve hoy por hoy nuestra sociedad. Estos objetivos encaminarán nuestro análisis y como resultado nos arrojarán diversas conclusiones y recomendaciones las cuales podrán ser tomadas en cuenta en el momento de analizar la participación del Ecuador en negociaciones para celebrar acuerdos de integración.

CAPITULO I

1. LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Los Tratados de Libre Comercio, de acuerdo a lo que manifiestan distintos autores, tienen como finalidad el intercambio de bienes y servicios libres de aranceles y tarifas, así como el mutuo desarrollo de los Estados parte que lo integran. En si este tipo de tratados tienen como objetivo, eliminar las barreras que obstaculizan el libre intercambio de mercancías entre los países que conforman el acuerdo y de esta forma integrar a dichos países en el concepto de lo que se denomina un mundo globalizado. “Al parecer, en un mundo globalizado, la no firma de Tratados de Libre Comercio (TLCs) y Tratados Bilaterales de Inversión (TBIs) pone a los países “fuera del mundo” y los convierte en “no integrados”.” (Echaide. J. / Ghiotto. L., 2008, p.11).

Los Tratados de Libre Comercio a lo largo del tiempo han ido desarrollando un papel muy importante en lo que tiene que ver con el Derecho Internacional, el Derecho de Integración, y por supuesto con el Derecho Económico Comercial y la Economía en sí, de tal forma que para lograr un análisis de este se debe tomar en cuenta varios factores que tienen que ver con todas y cada una de las materias antes mencionadas.

Los Tratados de Libre Comercio buscan una armonización de las normas que regulan el comercio internacional, para que con esto, se logre una mayor y mejor integración de los países; en el caso de Ecuador con los propios países andinos y latinoamericanos que poseen características muy similares en los ámbitos cultural, antropológico, social, económico e incluso geográfico. De igual manera el Ecuador tiene que alcanzar esta armonización de normas de comercio con otros mercados internacionales con los que tiene mucha interacción como es el caso de los Estados Unidos de América, país con el cual la negociación debe ser muy cautelosa por cuanto dicho Estado tiene un alto poder económico y político, además de que posee características muy distintas al nuestro en aspectos complementarios al comercio, caso similar ocurre con la Unión Europea ya que ese acuerdo comercial es más complejo aún porque es

un bloque comercial que agrupa a distintos Estados que tienen diversos intereses.

1.1. ANTECEDENTES

En el transcurso del tiempo se ha negociado algunos acuerdos entre los países del Sur como Colombia, Chile, Perú, incluso nuestro país estuvo inmerso en negociaciones de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, en los cuales incluso se fue ampliando las áreas de aplicación del tratado hacia aspectos no comerciales como lo son el flujo de capitales, compras públicas, derechos de propiedad intelectual entre otros, lo cual volvió aún más polémico el tema y al mismo tiempo atrajo más el interés hacia el análisis de este y sus posibles repercusiones en nuestro medio.

Sobre este tema, Alberto Acosta en su libro llamado “Libre Comercio: Mitos y Realidades” nos menciona:

“...Es muy importante tener presente que el asunto no se circunscribe exclusivamente al campo del comercio, pues conjuntamente con la apertura comercial se incorpora el tema de los servicios públicos, las compras gubernamentales, la propiedad intelectual y en especial las inversiones extranjeras, a las que se otorgan derechos supranacionales y trato nacional. En definitiva, el WC se mantiene como la gran meta y la gran regla.” (Acosta. A. / Gudynas. E., 2004, p. 90-91).

Así mismo, en el libro editado por Alberto Acosta y Fander Falconí, llamado “TLC Más que un tratado de libre comercio”, encontramos un artículo de autoría del señor Íñigo Salvador Crespo, en el cual, sobre el tema de la propiedad intelectual se menciona lo siguiente:

“En realidad, el objetivo último de la protección a la propiedad intelectual es un mejor nivel de vida para todas las personas; la protección a la propiedad intelectual es uno de los medios que el Estado emplea en busca de su fin esencial: el bien común; y solamente en cuanto a ese fin

sea conseguido se justifica una protección de la propiedad intelectual.”
(Acosta. A. / Falconí. F., 2005, p.231.)

El tema del Libre Comercio está claramente relacionado con lo que es la Integración, y de la misma manera se conoce que el primer paso para llegar a esta es conformar una Zona de Libre Comercio.

Pero ¿Qué es una Zona de Libre Comercio?, según el Dr. Oswaldo Salgado Espinoza en su libro “El ABC del Derecho para la Integración” define a la Zona de Libre Comercio de la siguiente manera:

“Es el acuerdo entre dos o más países integrantes de un PI, para eliminar los aranceles, restricciones u obstáculos sobre el comercio con miras a buscar la libre circulación de bienes y servicios entre los PM”
(Salgado. O., 2010., p. 76.)

Por otro lado Abdías Sotomayor Vértis, en su libro, “Normas Antidumping y Antitrust en los procesos de integración” nos dice:

“Es un proceso de integración económica que afecta a los Países Miembros, y tiene su origen o sustento en la suscripción de un Tratado. El elemento material o geográfico son los territorios aduaneros dentro del cual (interior de la zona) se suprimen los derechos aduaneros y otras medidas restrictivas al comercio exterior.

Para regular el comercio con terceros países, los Miembro de la zona de libre comercio mantienen sus propios aranceles para cada partida arancelaria. El comercio con la extra zona está regido no por el Tratado de integración sino por la legislación interna de cada Miembro.”
(Sotomayor. A., 2003. P. 72.)

Encontramos también otra definición que nos la da el catedrático Eduardo Gudynas en su diccionario denominado “Integración y Comercio”:

“Zona de Libre Comercio. – Acuerdo bajo el cual dos o más países se comprometen a eliminar todas las restricciones de comercio que existen

entre ellos, anulando los aranceles a los bienes comercializado, aunque mantienen sus aranceles a las importaciones provenientes de los países no asociados. Es una vinculación esencialmente comercial, donde las mercancías circulan libremente entre los países firmantes del acuerdo. Usualmente es concebida como la primera fase del proceso de integración para el modelo tradicional.” (Gudynas. E. / Buonomo. M., 2007, p.195.)

De esta forma surge la idea de un Tratado de Libre Comercio, con lo cual se van a comenzar a analizar varias alternativas y opciones para su aplicación.

“Hay que partir afirmando que la teoría del libre comercio es una teoría económica. Pero ello no significa que sea una teoría para economistas, al contrario. Sus efectos e implicancias van mucho más allá de los simples ámbitos relacionados con la economía: afecta los bienes que compramos, la ropa que vestimos, el agua que tomamos, la educación que recibimos, el sistema de salud que tenemos, los medicamentos que consumimos, la comida que comemos, así como el nivel de producción y el nivel de consumo que la sociedad mantiene” (Echaide. J. / Ghiotto. L., 2008, p.12).

Adentrándonos un poco más en la historia, podemos encontrar como se originaron las grandes organizaciones comerciales; de acuerdo con los autores Javier Echaide y Luciana Ghioto, al finalizar la Segunda Guerra Mundial en el año 1945, el mundo entero se hallaba devastado y los países vencedores Estados Unidos, Gran Bretaña, la Ex URSS y Francia, observaron su oportunidad para crear un sistema de instituciones que les permitiera regular temas como:

- Política internacional;
- Prevención de nuevos conflictos;
- Reconstrucción de economías devastadas por la guerra;
- Crisis financieras internacionales; y
- Comercio internacional.

Aquí es donde se evidencia que dichos países actuaban guiados por intereses propios, específicamente Estados Unidos y la URSS las cuales se habían transformado en las dos potencias más importantes y con mayor peso a nivel mundial, las cuales obviamente propusieron cada una sus proyectos políticos para guiar el ámbito internacional los cuales por propias razones eran ideológicamente opuestos pero se podría decir que hasta un punto eran necesarios entre sí, así es como se dio inicio a lo que se denominó el periodo de la Guerra Fría de 1945 a 1989.

Como mencionan estos autores, con el paso del tiempo y la complejidad del comercio mundial conforme avanza la denominada globalización de la economía, el comercio de servicios la cual no era cubierto por las normas del Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT), comienza a atraer el interés de los dueños del capital y de una gran cantidad de países a nivel mundial, debido a este acontecimiento las normas del GATT empiezan a verse insuficientes incluso desde otros puntos de vista, por ejemplo en temas como lo son la agricultura, el área textil, e incluso sus procedimientos para solución de conflictos fueron criticados, con este antecedente sumado a la caída de la URSS en el año 1991, el GATT retomó la idea de crear una nueva Organización Internacional de Comercio (OIC), en la cual se quería implementar nuevos temas a tratar, y encontrándose en la denominada “Ronda de Uruguay” en el año de 1992 se llegó a la decisión de reforzar y ampliar el sistema existente hasta ese entonces en lo referente al comercio internacional. En 1994 se adoptó el “Acta Final” en la que se incluye el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio OMC y sus cuatro anexos.

“La Organización Mundial de Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y

servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades”. (Página web oficial de la Organización Mundial de Comercio,http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/what_we_do_s.htm).

Cabe mencionar entonces que la Organización Mundial de Comercio cumple con varios propósitos y funciones como la de ser un foro para negociaciones de carácter comercial con el objeto de liberar cada vez más el comercio y así dinamizar el intercambio de bienes y servicios entre los países miembros, y de esta manera celebrar acuerdos comerciales multilaterales mediante la firma de tratados; además intenta regular y resolver disputas de carácter comercial, administra los acuerdos comerciales entre sus miembros, y examina sus políticas comerciales a la cual se denomina el Mecanismo de Transparencia, brinda también asistencia técnica para el desarrollo económico y la reducción de la pobreza a los países menos desarrollados. La OMC muchas veces actúa en cooperación con otras organizaciones internacionales como el BM o el FMI.

Para llevar a cabo dichos propósitos y funciones la Organización Mundial de Comercio, como nos menciona la página web oficial de este organismo y así mismo diversos autores, se basa en principios rectores tales como el principio de Libre Acceso a Mercados, el de La Facilitación al Comercio con el cual se busca que el flujo comercial vaya incrementando gradualmente, el de la No Discriminación el cual plasma dos obligaciones fundamentales, la primera es la Regla del Trato Nacional el cual se refiere a que todo país debe tratar a todos los productos que vienen del exterior como si fueran productos nacionales, sin imponerles ningún tipo de restricción, y la segunda es la cláusula de la Nación Más Favorecida la cual nos dice que si se le otorga a un país un trato o ventaja especial se tiene que otorgar la misma ventaja a todos los países miembros de la OMC, las Uniones Aduaneras y las Zonas de Libre Comercio son las únicas excepciones oficialmente autorizadas. Está también el principio de Previsibilidad el cual comúnmente se lo observa ligado a lo que es la Seguridad Jurídica, este principio trata de velar por los intereses de los inversionistas que van a poner su dinero en un territorio determinado, para esto se deben tomar

en cuenta dos factores como los son la Consolidación y la Transparencia. La Consolidación se refiere a la cantidad máxima que un país declara ante la OMC que podría cobrar como arancel para un producto determinado, se lo llama Arancel Consolidado, y la Transparencia se refiere a que los países miembros deben declarar siempre como funciona su sistema de aranceles y como se determina dichos derechos para la variedad de productos de importación. El principio de la Competencia Leal nos dice en cambio que siempre se va a buscar proteger la libre competencia intentando dejar por fuera prácticas restrictivas del comercio o proteccionistas como subsidios o incluso leyes que promuevan un trato ilegal a los productos del exterior. El principio de Liberación Progresiva también conocido como cláusula del no retroceso, implica que toda negociación debe promover un constante avance, jamás se podrá ir hacia atrás en lo que tiene que ver con la liberación del comercio

Como el derecho y la integración son dos temas que van estrechamente vinculados con las ciencias sociales ya que se relacionan con diversas actividades que realizan las personas al interactuar en la sociedad o comunidad, en lo que tiene que ver con la regulación de la conducta humana y los diversos aspectos del convivir social, como lo es el comercio, el transporte, las telecomunicaciones, entre otros.

La integración desde distintos puntos de vista se la puede tomar como una actitud, un proceso o un objetivo de los Estados, con el cual buscan llevar a sus ciudadanos a formar parte de procesos económicos, políticos y comerciales que brindaran a sus integrantes diversas ventajas en los distintos ámbitos de vida en los que se desenvuelven, pero la integración no se queda tan solo en esta esfera sino que va mas allá de ser solamente un objetivo de los Estados; como menciona el Dr. Oswaldo Salgado Espinoza, la integración se torna en irreversible y genera una trascendencia muy importante en lo que tiene que ver con el desarrollo y la evolución de las sociedades porque su participación esta directamente ligada a encontrar un mejoramiento en el bien estar de los ciudadanos, además por el hecho de que los Estados manifiestan de una forma clara su voluntad de integrarse y regirse mediante un ordenamiento

institucionalizado el proceso de integración se encuentra enmarcado dentro de un ámbito jurídico lo cual brinda garantías a quienes suscriben dichos acuerdos.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su vigésima segunda edición, 2002, nos dice que el término integración, etimológicamente se deriva del latín *integratio*, *-ónis*, que significa acción o efecto de integrar o integrarse, así mismo el término *integrar* que proviene del latín *integrare*, quiere decir, constituir un todo, es decir formar un conjunto uniendo ciertas partes.

Sobre este tema el Dr. Oswaldo Salgado acota que:

“Los pueblos o sociedades, sea de manera científica o intuitiva, saben que unir sus fortalezas, oportunidades y potencialidades, implica encontrar la sinergia para avanzar y progresar más, que sin estrechar las voluntades; o, simplemente, saben que la unión hace la fuerza.” (Salgado. O., 2010, p. 54).

La integración ha tomado un papel muy importante en el desenvolvimiento de los pueblos, ya que estos por diversos factores como necesidades o intereses han visto la integración como una forma de solventar dichos factores, contribuyendo así en la defensa mutua, protección y fortalecimiento de sus sociedades.

Así es que los países se integran en procesos de negociación conjunta con lo cual obtienen más seguridad, protección y fortalecimiento en sus actuaciones grupales las mismas que buscarán casi siempre resolver los diversos tipos de dificultades que los países enfrentan.

“La integración constituye una elemental actitud social-humana que surge de una necesidad económica y/o intereses concretos colectivos, materializados por medio de acuerdos que desarrollan las normas integracionistas de conducta, las cuales generan derechos y obligaciones.” (Salgado. O., 2010, p. 55).

A manera de definición podemos decir que la integración es un proceso que busca eliminar todos los obstáculos ya sean de carácter social, cultural, político, económico o comercial que existan entre los países contratantes para así armonizar sus relaciones y buscar un beneficio conjunto mediante la unificación de recursos y potencialidades que cada uno pueda aportar para su óptimo desarrollo; y a la vez podemos decir que la integración es un objetivo de los estados los mismos que son los encargados de llevarla a cabo y perfeccionarla constantemente.

Cabe mencionar que el derecho de integración está fundamentado en una estructura jurídico normativa, es parte del Derecho Internacional Público (DIP), sin embargo, no se basa en el Derecho Consuetudinario (Costumbre ya sea general o particular), sino que es esencialmente Derecho Positivo, es decir que se basa en normas escritas que deben ser convencionales (producto de la voluntad de las partes), contractuales (producto de una negociación) y expresamente aceptadas por los estados miembros (suscritas por sus órganos de representación).

En rasgos generales la integración busca un apoyo conjunto, una cooperación entre los países miembros para conseguir objetivos, pero ¿cuales son esencialmente estos objetivos?, según diversos autores la respuesta es clara, la integración está enfocada en que las partes convengan entre sí condiciones comerciales y económicas de mutuo beneficio, pero siempre procurando el mejoramiento del nivel de vida de los ciudadanos de cada país, este es sin duda el objetivo principal de la integración, tanto así que se ha llegado a decir que no sería posible un proceso de integración social efectivo que no busque el mejoramiento del nivel y calidad de vida de sus integrantes.

Por otro lado, la integración de igual manera esta siempre enfocada a mejorar cada vez los procesos de negociación conjunta, estimulando a los países a la evolución mediante el apoyo y trabajo en comunidad, en un ambiente de armonía y colaboración.

La integración busca aprovechar de manera sustentable los recursos humanos, materiales y naturales que posee cada uno con el objeto de fomentar el crecimiento de las naciones estimulando y generando fuentes de trabajo para los ciudadanos, todo esto mediante un ideal que es la solidaridad internacional.

De acuerdo con lo que establece el autor Oswaldo Salgado, la integración se la puede clasificar en diversas formas como lo son la naturaleza que llevo a originarla, la realidad que un país está viviendo por el cual llega a tomar la determinación de pertenecer a un proceso integracionista, es decir, los motivos o razones por las que se origina un proceso de integración. A estas se las denomina formas ontológicas o teleológicas entre las cuales podemos encontrar:

1. Territorial: hacia adentro o hacia afuera.
2. Según la naturaleza: social, económica, política.
3. Por el modo o consentimiento: forzosas o voluntarias.
4. Por su origen: originarias o constitutivas y derivativas.
5. Por su cumplimiento y resultados: eficaces e ineficaces, eficientes e ineficientes
6. Por su duración: temporales o permanentes.
7. Por su ámbito: integrales y específicas.
8. Por su nivel de responsabilidad integral: sustentables y no sustentables.
9. Por su interés: empoderadas y no empoderadas.
10. Por su nivel de participación ciudadana: democráticas e impositivas.
11. Por la autonomía de los órganos facilitadores: supranacionales y de cooperación o colaboración.
12. Por la materia: ordinarias o creativas.
13. Por su incidencia mundial: influyentes o poderosas o débiles.
14. Por su nivel transformador: revolucionarias y reformistas.
15. Por el grado de cambios: tradicionales y neo integracionistas.

Para lograr una integración plena, se debe pasar por varias etapas que se orientan principalmente a una integración comercial y económica en sus primeras etapas, las cuales definen el nivel de complejidad del proceso

integracionista. Para analizar estas etapas, el Dr. Salgado las sistematiza de la siguiente manera:

- Integración Fronteriza: Se caracteriza al ser una integración conformada por la vecindad entre dos o más países que por sus propias voluntades acuerdan emprender proyectos comunes tales como electrificación, carreteras y vías, telecomunicaciones etc.
- Zona de Libre Comercio: En esta etapa se pretende eliminar las barreras arancelarias, restricciones u otro tipo de obstáculos existentes entre los países miembros para así lograr una circulación libre de bienes y servicios, pero manteniendo dichas barreras frente a terceros países.
- Unión Aduanera: Se constituye cuando la Zona de Libre Comercio ha logrado establecer un Arancel Externo Común frente a terceros países, y se eliminan entre si todos los obstáculos al comercio.
- Mercado Común: Se caracteriza porque se elimina todas las barreras incluyendo las fronteras físicas aduaneras, aquí circulan libremente las mercancías, el capital y las personas.
- Unión Económica: En esta etapa se busca unificar las políticas económicas, fiscales y monetarias, en esta etapa los países miembros se someten a una disciplina comunitaria.
- Unión Monetaria: Esta implica la creación de una moneda única, con el afán de fortalecer la economía de la región reduciendo las tendencias inflacionarias.
- Unión de Mecanismos Compensatorios: Busca dejar de requerir de divisas internacionales para el comercio internacional, generando así un ahorro de divisas.
- Unión Política: Es la etapa más avanzada, se toma en cuenta temas como formas de gobierno, soberanía y ciudadanía, se busca unificar las legislaciones para así regular toda actividad generando derechos y obligaciones comunes; los miembros se someten a una autoridad supranacional.

En este sentido al hablar de los Tratados de Libre Comercio, sin ser este un proceso de integración como tal, estamos hablando de alguna manera de una etapa de integración, los TLC´s estarían entonces enmarcados en la segunda etapa que es la Zona de Libre Comercio.

“El objetivo es ampliar sus mercados, dinamizar la producción y el comercio entre los países participantes del convenio, conservando sobre los países externos que no son parte de la integración o comunidad, las barreras arancelarias anteriores o nuevas, como condición para mejorar los intereses compartidos conjuntamente del bloque formado” (Salgado. O., 2010, p. 76).

1.2. DEFINICION

El Tratado de Libre Comercio, según el diccionario “Integración y Comercio” de Eduardo Gudynas es un:

“Acuerdo comercial, regional o bilateral, consistente en la eliminación o reducción sustancial de los aranceles para los productos y servicios que las partes acuerden. Los TLC son pactados para fomentar el intercambio comercial entre los países involucrados, pero no incluyen negociaciones en materia de circulación de personas, ni políticas económicas o instituciones políticas comunes entre países, por lo que este tipo de tratados no conlleva necesariamente a una integración económica. Por lo tanto, la firma d un tratado de este tipo no implica necesariamente embarcarse en un proceso de integración.

En teoría el TLC debe promover la ampliación de mercados entre los participantes, buscar la eliminación de las barreras no arancelarias, la liberalización en materia comercial y de subsidios a las exportaciones agrícolas, la modificación de las reglas y procedimientos de aduana para facilitar el paso de las mercancías y la “armonización” de las normas de comercio.

Sin embargo la experiencia internacional en materia de TLCs está muy condicionada por los textos propuestos por Estados Unidos, que en realidad corresponden a convenios de comercio asimétrico. Ese tipo de acuerdo si bien invoca un “libre” comercio, mantiene diversas restricciones y asimetrías. Sus reglas acordadas han permitido que un país mantenga la protección de algunos productos a través de subsidios al sector, cuotas o aranceles, y permita la apertura de otros, generando un comercio asimétrico.” (Gudynas. E. / Buonomo. M., 2007, p.181.)

Según encontramos en el libro llamado “El Rostro Oculto del TLC” escrito por diversos autores, entre estos Rafael Correa y Alberto Acosta encontramos una definición sobre los Tratados de Libre Comercio:

“... un TLC es un acuerdo negociado entre dos o más países mediante el cual se establecen reglas y normas para alentar al intercambio de productos, servicios e inversiones.” (Acosta. A. 2006. p.38).

De estos conceptos podemos colegir que los Trataos de Libre Comercio son instrumentos jurídicos internacionales complejos que regulan distintos aspectos relacionados con el comercio y la producción de aquellos Estados que deciden suscribirlos.

1.3. OBJETIVOS

El objetivo más importante de los Tratados de Libre Comercio es el eliminar todas las barreras que afecten o disminuyan el comercio y facilitar la circulación de bienes y servicios por medio de las fronteras, esto se refiere tanto a barreras arancelarias como a no arancelarias, tales como impuestos a las importaciones, y toda clase de restricción a la entrada de productos del extranjero en el territorio propio de un país. De acuerdo con la teoría implementada por los EE.UU sobre los TLC´s nos dice que este objetivo solo se logrará mediante negociaciones bilaterales o multilaterales que le provean a las partes contratantes las garantías suficientes para su desarrollo comercial y de la misma forma seguridad y reciprocidad.

Otro de los objetivos de los Tratados de Libre Comercio es que como lo que se busca es brindar una mayor seguridad, entonces se debe velar también por una competencia justa y leal sin que se beneficie o se perjudique a ninguna de las partes contratantes, sino que por el contrario lo que se busca es incentivar el desarrollo y la competencia en sí, mejorando cada vez más la producción y subiendo los estándares de calidad para que así lo que se oferta sea cada vez mejor y por ende la satisfacción de nosotros, la sociedad, va a ser mayor.

Mediante la suscripción de estos Tratados se busca incrementar las oportunidades de inversión, esto se refiere a que como los productores buscan mejorar cada vez su producción muchas veces es necesario una gran inyección de capital, que ayudan al mejoramiento de la producción y el comercio, de estas transacciones se obtiene un beneficio mutuo ya que se supone que debe existir un incremento el flujo de capital en el mercado que recibe la inversión.

Los Tratados de Libre Comercio buscan además estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios mediante la aplicación de planes estructurados de liberación del comercio.

Como ya se mencionó, los Tratados de Libre Comercio a más de el comercio en sí tratan de regular también otros aspectos que a su vez se los puede asociar con el libre intercambio como lo son el tema de los derechos de Propiedad Intelectual, se busca darle una protección especial a dichos derechos, esto debido a que con la comercialización de bienes y servicios los creadores o dueños de productos determinados buscan obtener una seguridad jurídica con respecto a sus productos y que de esta manera sus mercancías no sufran transgresiones ni ningún tipo de apropiación o falsificación dentro del territorio al que se los exportó.

Otro de los objetivos de los Tratados de Libre Comercio, es estimular la producción nacional mediante la implementación de procesos que no necesariamente tienen que ser restrictivos del libre comercio como lo son los subsidios del Estado, sino que más bien incentiven a los productores

nacionales a que aumenten sus estándares de producción, mejorando su eficiencia y eficacia para que así puedan competir en el mercado por sí mismos y tengan la oportunidad de mantenerse en un rango importante de venta que les permita obtener ganancias y a la vez subsistir.

El tema de la solución de controversias de la misma manera es de gran interés e importancia para la teoría de los Tratados de Libre Comercio, tanto que es uno de sus objetivos el trazar lineamientos que se van a tomar en cuenta al momento de darse algún conflicto entre las partes. Los TLC's de la misma forma en que se determina como se va a llevar a cabo los procesos de intercambio, así mismo buscan regular de qué manera se van a solucionar los problemas que de estas negociaciones puedan devengarse.

Los Tratados de Libre Comercio para muchos son el medio más viable y perfecto para llegar al libre intercambio de mercancías, con este se puede importar y exportar de una manera más eficiente y obviamente sin trabas que intervengan en el comercio, además les permite a los productores nacionales integrarse al mercado mundial y poner sus productos en territorios extranjeros para comercializar de una manera optima, obteniendo mejores ingresos los mismos que pueden utilizarse para ayudar a expandir sus empresas.

Así mismo se considera que la firma de Tratados de Libre Comercio es conveniente ya que esta ayuda a que se vayan desarrollando incluso nuevos productos para que con estos los productores nacionales puedan, de a poco, ir consolidándose en nuevos mercados, buscando siempre desarrollar de la mejor manera y al costo más bajo para que su margen de utilidades sea cada vez más favorable. Los Tratados de Libre Comercio, según su teoría ayudarían incluso a los países contratantes a obtener nuevas importaciones ya que los costos serán mínimos y esto beneficiara a la sociedad ya que se tendrá acceso a una variedad de productos más amplia.

El acceso a nueva tecnología es un punto más a favor de los Tratados de Libre Comercio, esta tecnología ayudará a mejorar la producción, la volverá más ágil y ayudará a optimizar los recursos con los que se cuenta para producir.

Los Tratados de Libre Comercio ofrecen varias ventajas a sus participantes, entre ellas podemos encontrar que los TLC's promueven a que se incremente la eficiencia mediante la ampliación del comercio ya que este fenómeno provocaría cada vez una mayor exigencia en la producción de bienes y servicios que a su vez serán exportados a otros territorios, esto ayudará a generar más puestos de empleo para los ciudadanos y así poco a poco el problema de la pobreza irá siendo combatido por una sociedad cada vez más activa y competitiva, el ingreso per cápita aumentará con el trabajo que como consecuencia traerá un crecimiento económico general y positivo para las sociedades de las partes contratantes.

De la misma manera y tomando en cuenta los objetivos en los cuales se basa la teoría de los Tratados de Libre Comercio, su celebración llevará consigo un incremento en los flujos de inversión lo cual será positivo ya que con esto se ayudará a modernizar el aparato productivo y a explotar de la mejor manera los recursos que poseen las partes contratantes para mejorar la producción de sus bienes y servicios de exportación.

Los tratados de Libre Comercio además promueven la creación de nuevas empresas por parte de inversionistas nacionales y extranjeros, esto genera más empleo lo cual ayuda a mejorar el bien estar de la población.

En síntesis, la firma de Tratados de Libre Comercio beneficiará a los países contratantes, a los empresarios, productores, consumidores y en general a todos los habitantes del país que lo celebra ya que abriendo las fronteras comerciales se obtiene una nueva fuente de recursos y a su vez se logra abaratar los costos de bienes y servicios específicos con los cuales los países que forman el acuerdo han negociado, sin embargo estos tratados llevan consigo varios desafíos que deberán cumplirse por parte de las empresas nacionales y los Estados.

CAPITULO II

2. NORMAS CONSTITUCIONALES RELATIVAS A LA ECONOMIA Y AL COMERCIO INTERNACIONAL.

Es necesario para el desarrollo de este estudio el analizar las normas constitucionales establecidas por nuestros Asambleístas Constitucionales sobre los temas económicos, comerciales, y de política exterior que posee nuestro país y que ha ido cumpliendo desde la promulgación de la Constitución en el año 2008.

Uno de los ejes fundamentales de la Constitución, es que se la concibió entre otras cosas como una nueva forma de convivencia para todas y cada una de las personas que formamos parte de este país, en la cual se implementan varios aspectos nuevos e importantes como lo son el respeto a la naturaleza, alcanzando incluso el punto en el que se le otorga derechos, buscando con estos cuidar de nuestros recursos naturales de una manera optima y responsable; también está inmerso lo referente al tema del “buen vivir” que se convirtió en un tema trascendental de análisis y discusión para nuestros juristas, así mismo se implementa temas importantes en lo referente al régimen de desarrollo, la soberanía alimentaria y la soberanía económica que son los temas que trataremos más a fondo en este Capítulo por ser parte importante en el desarrollo de nuestro tema.

La Constitución de la República en su Título Sexto, Capítulo Primero, nos habla de los principios generales en lo concerniente al régimen de desarrollo interno para lo cual textualmente encontramos en su artículo número 275 lo siguiente:

“Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumakkawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y

los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

De lo anterior se puede concluir entonces que al ser el régimen de desarrollo un conjunto organizado que busca como objetivo principal alcanzar el buen vivir, este necesitara de la participación activa tanto del Estado como de la ciudadanía misma, en el desarrollo de políticas que puedan garantizar la consecución de los objetivos planteados y así mejorar cada vez la realidad que vive nuestro país, logrando de a poco llegar a la obtención de el buen vivir.

Para esto, la Constitución prevé los objetivos que el régimen de desarrollo deberá procurar, estos son:

“Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.
4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso

equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.
6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.
7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

Del artículo antes mencionado, nos enfocaremos en los numerales 2 y 5 que son los que le interesan más a nuestro tema de estudio y de los cuales podemos decir que se devengan conclusiones y comentarios como lo siguiente. En primer plano, como hemos visto, es un objetivo del régimen de desarrollo la construcción de un sistema económico que sea justo, es decir, que promueva la igualdad de condiciones entre los ciudadanos, entidades, empresas etc. para que así todos se beneficien de su trabajo y cooperación sin favorecer a nadie en especial fomentando de esta forma la unidad y el trabajo conjunto para conseguir de esta forma un desarrollo igualitario basado en estos principios, de igual manera el sistema económico deberá ser democrático, es decir deberá ser elegido y desarrollado por la población del Estado, buscando con esto promover la participación ciudadana y enfatizar en el bien estar común, a demás el sistema económico del Estado deberá ser productivo, solidario y sostenible, lo cual quiere decir que se deberá cumplir con objetivos reales, alcanzables, para lo cual se deberá analizar las características de la producción, el Estado, el mercado y la economía en si, para de esta forma optimizarla, mejorarla y evolucionarla bajo estándares de cooperación entre los sectores que influyen en el proceso de desarrollo económico para así lograr en sentido final la satisfacción de las necesidades de toda la población y no solo

de sectores determinados, buscando al mismo tiempo estabilidad y sostenibilidad.

Por otro lado, el numeral 5 del artículo de la Constitución antes citado, nos habla de impulsar a nuestra sociedad a insertarse estratégicamente en el ámbito internacional. Como lo manifiestan diversos autores, la integración y celebración de tratados de carácter internacional son muy importantes ya que estos pueden ayudar a las sociedades a desarrollarse y a satisfacer las necesidades de sus poblaciones mediante la cooperación internacional; para esto se deberá contar, como es claro, con políticas económicas de comercio exterior eficaces y a su vez es necesario una óptima regularización de todo lo concerniente a las relaciones internacionales y de cómo se llevarán a cabo según nuestras políticas dichas negociaciones, un ejemplo de este tipo de lineamientos es lo concerniente al derecho internacional público y privado.

2.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES SOBRE EL SISTEMA ECONÓMICO

En el capítulo cuarto de la Constitución se establece todo lo concerniente al tema de la Soberanía Económica, tratando en la Sección Primera sobre el Sistema Económico y la Política Económica del Ecuador.

“Art. 283.- El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

Como vemos en el artículo antes mencionado, en un inicio se plantea claramente que el sistema económico es social y solidario, pero que quiere decir esto, el catedrático y tratadista argentino José Luís Coraggio, investigador de la Universidad Nacional de General Sarmiento (Argentina) al analizar este concepto menciona que la Constitución del Ecuador es la única que dice algo tan fuerte como “que el sistema económico tiene que ser social y solidario”, según el tratadista, la solidaridad es sustancial para alcanzar un modelo económico que se preocupe por la sociedad.

El tratadista señaló en una entrevista radial que concedió al programa “El Poder de la Palabra” de Ecuadorinmediato.com/radio., que para él “una economía social es una economía que no solo se preocupa por la sociedad sino que es controlada por la sociedad...”, tomando en cuenta estos preceptos queda en evidencia entonces que nuestros asambleístas al incorporar estas palabras en nuestra Constitución estaban pensando en una economía en donde se intenta incorporar a la sociedad a un desarrollo conjunto basado no solamente en el desarrollo de un mercado, sino que se tome en cuenta todas las relaciones sociales que puedan influir en el desarrollo de la economía de un país.

Al señalar que el sistema económico es social y solidario entendemos pues que las políticas económicas deberán ser definidas participativamente, esto quiere decir que ya no será simplemente el mercado el que definirá con su autorregulación el giro que debe tener la economía del país sino que más bien los actores económicos mismos seremos los que decidiremos qué es lo mejor para nosotros colectivamente hablando, ya que solidario es un concepto opuesto a competitivo, individualista, egocéntrico o liberal, por esta razón se tomará más en cuenta los efectos que pueden tener nuestros actos sobre los demás y no solo lo que más nos conviene a nosotros mismos.

El artículo antes mencionado establece también que el sistema económico reconoce al ser humano como sujeto y fin, esto corrobora lo que antes se mencionó, el sistema económico será más igualitario, procurando que los valores de convivencia humana gobiernen por sobre los valores del lucro.

La propuesta de la economía solidaria busca que tanto la sociedad, el Estado y el mercado interactúen de una manera conjunta buscando brindar siempre el mayor beneficio para todos, garantizando el sustento de la población combinando distintas maneras de organización económica.

De la misma manera, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial No. 444 de fecha 10 de mayo del 2011, en su artículo primero establece lo siguiente:

“Art. 1.- Definición.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.” (Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario., 2011.)

Según esta definición encontramos pues claramente que la idea central de una economía popular y solidaria es la sociedad como tal, esta es la que debe interactuar en todo ámbito de la economía y desde aquí esta es la que debe actuar participativamente en la regulación de la economía priorizando siempre el bien común.

2.2. SECTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. PAPEL DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA.

La Constitución de la República en su artículo 283, segundo párrafo, nos indica que la economía popular y solidaria “... incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.), se entiende con esto entonces que organizaciones como los son las

cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, asociaciones de producción, cooperativas de servicios como las de transporte etc., son las que conforman los sectores de la economía popular y solidaria.

La economía popular y solidaria según diversos tratadistas está integrada por organizaciones que tienen como objetivo obtener un beneficio común, estas organizaciones buscan, mediante el apoyo conjunto y la cooperación un desarrollo para todos los que en estas participan.

Sobre esto encontramos también en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria lo siguiente:

“Art. 8.- Formas de organización.- Para efectos de la presente Ley, integran la Economía Popular y Solidaria las organizaciones conformadas en los Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares.” (Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario., 2011.)

De lo antes mencionado entendamos que como Unidades Económicas Populares nos estamos refiriendo a las microempresas, mismas que al realizarse como proyectos pequeños, pueden llegar a crecer y generar un alto nivel de competitividad. A demás de que al estar participando en lo que es el mercado y ser parte, aunque sea pequeña de la economía, es capaz de generar empleo y productividad, e incluso ser sujetos importantes en el Comercio Internacional.

Según el economista Luís Rosero M., columnista del diario “El Telégrafo” en un artículo que publicó el 20 de mayo del 2013 en dicho diario menciona que, “... en la economía popular y solidaria, hay alrededor de 9'000.000 de personas que participan. Estas organizaciones no solo generan empleo, sino que también contribuyen a captar ahorro y otorgar crédito y aportan a la producción nacional, redistribuyen el ingreso y la riqueza del país.” (Página web del diario El Telégrafo., <http://www.telegrafo.com.ec/opinion/columnistas/item/se-visibiliza-la-economia-popular-y-solidaria.html>)

Por otro lado el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, Guy Ryder, afirmó el 6 de mayo del 2013 en una conferencia que "... la economía solidaria ofrece seguridad y crea oportunidades de empleo en un marco sostenible". (Página web del diario El Comercio., http://www.elcomercio.ec/negocios/OIT-presenta-economia-solidaria-crisis_0_914308671.html)

Tomando en cuenta lo antes mencionado se puede colegir entonces que la economía Social y Solidaria proviene de la búsqueda de una mayor participación ciudadana en el desarrollo económico, buscando con esta satisfacer las necesidades de la población mediante la cooperación y la solidaridad entre las personas, incentivando al mismo tiempo a la generación de relaciones de producción e intercambio que faciliten el buen desempeño y evolución del ámbito económico consiguiendo con esto el "buen vivir" del cual se nos habla en la la Constitución.

Sobre esto encontramos también que el tratadista José Luís Coraggio en su Artículo "El papel de la Economía Social y Solidaria en la estrategia de Inclusión Social", compilado en el libro de Jorge Granda llamado "Política Social: Desafíos actuales para la inclusión social.", define a la economía Social y Solidaria de la siguiente manera:

"La economía social y solidaria es, entonces, un modo de hacer economía, organizando de manera asociada y cooperativa la producción, distribución, circulación y consumo de bienes y servicios, no en base al motivo del lucro privado, sino a la resolución de las necesidades, buscando condiciones de vida de alta calidad para todos los que en ella participan..." (Granda. J., 2009., p.85.)

Ahora bien, para el desarrollo de este sistema económico y de estas políticas económicas el estado debe cumplir un rol, un papel, ¿cual es verdaderamente el papel que el Estado debe cumplir?

Según Juan Manuel Graziani, en su libro "Economía para empresarios", existen algunas corrientes en las cuales se minimiza mucho el papel del Estado

limitándolo incluso hasta el punto de considerarlo necesario únicamente como un ente coercitivo al momento de hacer cumplir los derechos consagrados por sus constituciones, en estas corrientes, se puede considerar al Estado como un Estado liberal, en el cual lo más importante son las libertades individuales y el patrimonio privado; por otro lado, otras corrientes ven al Estado como un ente importante para el manejo y desarrollo de la economía. Según estas corrientes el Estado debería cumplir una función activa en la planificación y control de la actividad económica. A este se lo denominó el Estado de Bienestar, que según diversos autores tiene su origen a partir de los años treinta cuando tuvo lugar una de las mas graves crisis económicas que se hayan vivido, como lo fue “La Gran Depresión”. El Estado de Bienestar, surgió como una fórmula para combatir esta crisis, y es aquí donde va tomando un nuevo carácter, el Estado se convierte en un ente protector y planificador que tiene como objetivo evitar cualquier tipo de desequilibrio fomentando a su vez el crecimiento productivo y económico.

Según esta teoría el Estado tiene un campo bastante amplio para desarrollar su accionar, mismo que podría ser determinante en el desarrollo de la economía, la intervención del Estado podría traer consigo repercusiones tanto positivas como negativas dentro de la economía, todo dependerá de diversos factores, del grado de intervención y de la eficiencia y eficacia de la administración.

Actualmente en países occidentales es frecuente hablar de economías mixtas, en las cuales el sector público colabora con la iniciativa privada, en este sistema, según el catedrático Francisco Mochón, “Los motivos que pueden justificar la intervención del Estado en la actividad económica cabe concretarlos en tres categorías: 1) *redistribución de la renta y equidad*, 2) *razones macroeconómicas*, y 3) *existencia de fallos de mercado*.” (Mochón. F., 2006., p. 9.), la intervención del Estado en la economía entonces esta directamente ligada a la posibilidad de que se den cualquiera de las razones antes mencionadas, e incluso los fallos en el mercado ya que como sabemos no existe el mercado perfecto, esto se puede dar ya sea porque existe competencia imperfecta, externalidades ajenas al desenvolvimiento del

mercado en si e información imperfecta. En cuanto a esto el catedrático Francisco Mochón en su libro Principios de Economía nos dice lo siguiente:

“Ante la existencia de estos fallos del mercado es conveniente la intervención del Estado. En cualquier caso el grado de intervención por parte del Estado en la Economía es un tema controvertido. En términos generales, puede decirse que aquellos que tienen una actitud más próxima a las ideas socialistas defienden que el Estado intervenga regulando los mercados, atenuando las diferencias de renta, asistiendo a las clases menos favorecidas o que tome las medidas pertinentes para combatir los fallos del mercado. Los que tienen una inclinación ideológica más cercana al liberalismo defienden que el Estado intervenga lo menos posible, y que deje a los mercados actuar, pues la mano invisible de Adam Smith puede hacer milagro y mejorar el nivel de vida de todo el mundo.” (Mochón. F., 2006., p. 131.)

De lo antes mencionado se puede concluir que el Estado tiene la facultad de intervenir en la economía siempre y cuando su intervención sea necesaria para que con ello se ayude a dinamizar la economía, a solventar las diferentes trabas que puedan presentarse y con eso garantizar el desarrollo económico, político y social de la sociedad y a demás satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Según Juan Manuel Graziani el estado debe cumplir diversas funciones para lo cual textualmente citamos:

“Una manera de participar del estado es interviniendo en la dinámica económica. Esto implica intentar operar sobre el crecimiento y los ciclos económicos; particularmente intentando avanzar los ciclos y estimulando un crecimiento estable y sostenido.

Otra función clave del estado es la redistribución del ingreso. En este sentido el estado debe garantizar que todos los ciudadanos puedan cubrir sus necesidades básicas más allá de su nivel de ingreso. Así,

debe velar por la educación, la salud, la seguridad, etc. de sus habitantes.

Otro rol que cumple el estado es el de proveer infraestructura necesaria para el correcto desenvolvimiento de la actividad económica. El estado debe realizar inversiones que por algún motivo no desarrollan el sector privado (por costos, incertidumbre, baja rentabilidad del proyecto, etc.) pero que es vital para el funcionamiento de la producción. Entre ellos se encuentran caminos, centrales energéticas, etc.” (Graziani. J., 2011., p. 104.)

Históricamente, en nuestro país el carácter de un Estado intervencionista y no pasivo se lo desarrolla a partir de la Constitución de 1929 en donde el Estado pasa a tomar un papel más activo en la economía, se reconoce el dominio inalienable e imprescriptible del Estado sobre recursos naturales como lo son los minerales entre otros. Además se implementa normas dirigidas a brindar protección en el ámbito laboral a las personas, y de esta forma el Estado pasa a tener una mayor injerencia en la sociedad y en la economía misma.

Después en la Constitución de 1945 se implementa que la Educación es una función del Estado y se intentaba regular inversiones dirigidas a esta, además en el ámbito laboral, esta Constitución trataba de asegurar que todos los ciudadanos obtengan un puesto para trabajar y se implementó lo que ahora se conoce como “Seguro Social” como un servicio de asistencia brindada por el Estado para los trabajadores. Esta Constitución estableció que de ser necesario se podrá nacionalizar las empresas privadas, se crea también las primeras empresas públicas como la Empresa de ferrocarriles del Estado y la empresa de Suministros del Estado, se nacionaliza la industria petrolera y se realizan inversiones en la industria minera. En los años sesenta empieza el denominado “desarrollismo” con el objeto de desarrollar las industrias nacionales como un plan de la administración central para sustituir las importaciones por productos nacionales. En los años ochentas con la grave crisis que sufrió el modelo Estatista, empieza a nacer un nuevo modelo en donde el libre mercado es el encargado de la asignación de recursos y

distribución de la riqueza, lo que se quiere es limitar el accionar del Estado y la historia toma un nuevo rumbo con ideas como privatizar las empresas públicas, así es como en el año de 1993 se crea la Ley de Modernización del Estado y se trasladan competencias públicas al sector privado.

En 1998 se pone en vigencia una nueva Constitución en donde se expresa claramente que es necesaria una coexistencia entre los sectores públicos y privados para desarrollar de la mejor manera nuestra economía, se establece que los servicios públicos son responsabilidad del Estado, pero estos pueden ser delegados al sector privado para su cumplimiento. En este periodo se promulgó la Ley para transformación económica del Estado y la Ley para la Promoción de inversión y Participación Ciudadana en las cuales se implementa la posibilidad del sector privado de participar en los sectores estratégicos como el área petrolera, electricidad y telecomunicaciones, lo que se buscaba es estimular y fortalecer la participación del sector privado.

Ahora, en tiempos de la denominada “Revolución Ciudadana” y la promulgación de la Constitución vigente en el año 2008, con la “Reforma Democrática del Estado” se busca recuperar nuevamente el papel de regulación e intervención en la economía por parte del Estado, se implementa nuevamente lo referente a los Sectores Estratégicos, estableciendo en su Artículo 213 lo referente a los Sectores Estratégicos, Servicios y Empresas Públicas.

“Art. 213. El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la Ley” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

En conclusión, la intervención del Estado en la economía, en la actualidad, es muy importante, se puede decir que sus principales funciones son las de planificación, promoción, regulación y control de todas las actividades que influyan en el desarrollo de la economía y de todos sus sectores.

2.3. OBJETIVOS DE LA POLITICA ECONOMICA

De la misma forma, la Constitución de la República del Ecuador plantea objetivos específicos que la política económica deberá cumplir, que son los siguientes:

“Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemáticas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.

7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.”
(Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

De acuerdo al artículo antes mencionado la política económica se deberá encargar de diversos factores que llevaran a la sociedad ecuatoriana a obtener un mayor y mejor desarrollo de su economía.

Algunos de estos objetivos serán analizados a continuación, recordando siempre lo mencionado acerca del rol del Estado en la economía y lo referente al Régimen de Desarrollo Interno.

En el artículo 284 antes transcrito, se menciona que uno de los objetivos de la política económica del Estado es asegurar la adecuada distribución de la riqueza nacional, qué quiere decir esto, pues es claro que el objetivo inmediato de la política económica es buscar la equidad entre las personas, reducir la desigualdad, el objetivo es brindar las mismas oportunidades para todos los ciudadanos mediante una distribución de recursos hecha por la administración pública misma, distribución que deberá realizarse bajo preceptos sociales que se preocupen por reducir la pobreza, la desigualdad, el desempleo entre otros.

Por otro lado la política económica tiene como otro de sus objetivos incentivar a la producción nacional, con esto se refiere a que el Estado desarrollará políticas orientadas a desarrollar y proteger la producción, lo que se busca es sustituir las importaciones con productos elaborados en nuestro propio territorio, para esto es necesario crear leyes para con estas poder regular los distintos ámbitos de la vida económica y el desenvolvimiento de las personas, tanto naturales como jurídicas, un ejemplo de esto es la creación del Código Orgánico de la Producción y la Ley Orgánica de regulación y Control del Poder del Mercado, con esto se busca cooperar incluso con las pequeñas industrias del país otorgando créditos, generando incentivos para la inversión, brindando

un acceso equitativo a los factores de producción, generando seguridad jurídica e igualdad de condiciones al momento de emprender un giro dentro de la economía, evitando la concentración económica en grupos de poder, garantizando el libre acceso al mercado y evitando la conformación de monopolios u oligopolios.

Es importante para la consecución de este objetivo el desarrollar los mercados, dinamizarlos y fortalecerlos para así lograr un mayor desarrollo económico garantizando una competencia justa y con esto lograr satisfacer las necesidades de la población.

Se busca también un desarrollo equilibrado del territorio nacional, esto se refiere a que es importante que exista una cooperación tanto en el sector rural como en el sector urbano para desarrollar y evolucionar de una manera conjunta y lograr un óptimo cumplimiento y satisfacción de necesidades básicas.

Otro de los objetivos de esta política económica es impulsar el pleno empleo, este objetivo es uno de los más importantes ya que es deber del Estado cumplir con los derechos de los cuales son provistas las personas según mandato constitucional, entre estos están inmersos la consecución de el denominado "Buen Vivir". Este enunciado, se refiere a que cada individuo de la sociedad tiene derecho a un Trabajo estable, con una remuneración justa y que este sea libremente escogido por el sujeto, como nos menciona el artículo 33 de la Constitución de la República, "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía...", El Estado debe buscar la manera de generar puestos de trabajo y satisfacer las necesidades de la población, el pleno empleo quiere decir que la demanda de puestos de trabajo debe ser correlativa a la oferta de estos, es decir que todos los individuos que estén en condiciones de trabajar no tengan ningún problema en encontrar un puesto de trabajo para con este satisfacer sus necesidades.

En conclusión se puede decir que todos los objetivos de la política económica tienen un fin común que es el desarrollo y bienestar de la población, al hablar de desarrollo estamos hablando de una evolución en el nivel de vida que llevamos, y para mejorar cada vez más nuestro nivel de vida es importante la consecución de estos objetivos para satisfacer nuestras necesidades y alcanzar metas no solo individuales sino de carácter social.

Es importante generar un crecimiento económico dentro de la sociedad, pero es importante también saber dirigirlo para así mejorar el nivel y calidad de vida de los ciudadanos, que como hemos mencionado, somos todos sujeto y fin del sistema económico.

2.4. NORMAS CONSTITUCIONALES RELATIVAS A LA POLÍTICA COMERCIAL

La Constitución de la República en su Título VI, Capítulo Cuarto, Sección Séptima, nos habla de la Política Comercial del Estado. Para esto, el artículo 304 nos menciona:

“Art. 304.- La política comercial tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.
3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales.
4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas.
5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.
6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

Estos objetivos como hemos visto tienen un fin común que es la regulación de la producción, el mercado y la economía interna. Con estos se busca desde una planificación central brindar a la ciudadanía una mayor seguridad para el emprendimiento de actividades de carácter comercial y económico, obteniendo un óptimo desarrollo tanto interno, como externo de nuestro país.

Cuando se menciona desarrollo interno, estamos hablando de varios factores que se deben tomar en cuenta, es muy importante que exista una transparencia en el accionar de los mercados, los cuales mediante el rol intervencionista del Estado deberán ser regulados para garantizar la libre competencia evitando con esto prácticas destructivas que equiparen en un grupo selecto toda la producción. Además se deberá generar una igualdad de condiciones mediante la asignación eficiente de recursos contribuyendo a su vez a una mejor producción de bienes y servicios que se oferten a un precio justo, mejorando su calidad y disminuyendo conductas anticompetitivas que pueden perjudicar los mercados.

El segundo enunciado señala que la política comercial deberá regular, promover y ejecutar acciones para impulsar a nuestro país a insertarse en un marco mundial, con esto se hace referencia a que la política comercial estará siempre encaminada a encontrar soluciones a los diversos problemas que se presenten y con esto obtener una mejora constante de la productividad y eficiencia competitiva, y así, insertarse incluso en mercados mundiales mejorando cada vez más la producción nacional.

A su vez la constitución de la República en sus artículos 305, 306 y 307 nos señala lo siguiente:

“Art. 305.- La creación de aranceles y la fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

“Art. 306.- El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y

valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal.

El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

“Art. 307.- Los contratos celebrados por el Estado con personas naturales o jurídicas extranjeras llevarán implícita la reunión de estas a toda reclamación diplomática, salvo contrataciones que correspondan al servicio diplomático.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

De estos artículos se concluye entonces que solamente el Presidente de la República tiene la facultad de crear aranceles los cuales, cabe recalcar que lo que pretenden es regular tanto importaciones como exportaciones, lo cual a su vez puede tomarse como una forma más para proteger la producción nacional e incentivar a esta cada vez a mejorar sus productos para enviarlos a mercados externos y generar un crecimiento económico.

Así mismo se desprende que la política comercial, así como la política económica de la que antes hablamos, buscan siempre la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo, y por esta razón pretenden siempre proteger el medio ambiente y procurar la generación de empleo para la consecución de el buen vivir y el desarrollo de la población.

2.5. TRATADOS INTERNACIONALES. PROCESOS DE INTEGRACION SUR.

La Constitución de la República en su Título VIII, Capítulo Segundo, nos habla de los tratados e instrumentos nacionales suscritos y ratificados por nuestro país. Es así que establece lo siguiente:

“Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de

aplicabilidad directa y cláusula abierta establecidos en la Constitución.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

“Art. 422.- No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídica privadas.

Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia.

En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

De los artículos antes mencionados se puede colegir principalmente que se establece a la Constitución de la República como fuente principal de regulación de las relaciones internacionales de nuestro país, esto quiere decir que todos los instrumentos, acuerdos o tratados de carácter internacional que se pretendan negociar debe estar acorde a las disposiciones establecidas por nuestra carta magna, y en ningún caso podrá violentar ninguna de estas disposiciones.

Para lograr un óptimo desarrollo de los procesos de integración, es importante que existan instrumentos que regulen el accionar de estos, la norma jurídica es entonces la que se debe encargarse de esta necesidad; según diversos autores las normas jurídicas contenidas en los Tratados y Acuerdos Internacionales son las que se encargan de proporcionar los elementos necesarios para conseguir este objetivo.

Entre estos elementos en primer término lo que buscan los inversionistas es la seguridad jurídica, con la cual se busca mantener en armonía las relaciones existentes entre los Estados partes y los inversionistas o exportadores que buscan reglas claras que permitan garantizar sus negocios sin que puedan producirse cambios abruptos en la legislación o se pueda generar un trato indiscriminado frente a los productores o inversionistas nacionales.

Por otro lado, el contar con normas jurídicas que regulen las relaciones comerciales a nivel internacional, permite que se supere de una mejor manera las trabas que puedan presentarse dentro de un territorio determinado frente a los procesos de integración, ya sean estas, de carácter político, económico o social.

Las normas jurídicas son fundamentales también en lo referente a la solución de controversias, ya que estas ayudan a solventar dichas controversias de una manera eficaz, satisfactoria, rápida y oportuna, siguiendo generalmente procesos expeditos que impiden una prolongación innecesaria de solución de conflictos que pueden generarse en materia comercial.

Además estas normas ayudan a señalar los límites que deben presentarse dentro de los procesos de integración, esto se refiere al alcance que tendrán dichos acuerdos y cómo van a funcionar los mismos.

En este sentido citamos en palabras del Dr. Oswaldo Salgado Espinoza lo que la norma jurídica representa en torno a la Integración:

“La norma jurídica establece conductas, armoniza los hechos, no tiene capacidad por si sola para cambiar al realidad, por lo tanto, no puede reemplazar a otras fuerzas que deben intervenir en construir la integración, pero puede ser uno de los garantes de la seguridad jurídica dinamizadora de los procesos de integración intergubernamentales (PII), comunitarios (PIC) o mixtos.” (Salgado. O., 2010., p. 86.)

Este autor habla también de la denominada “*cláusula abierta*”, y para entender de una mejor manera definiremos diciendo: la cláusula abierta son normas

constitucionales que permiten a los Estados aceptar limitaciones o restricciones en su soberanía, bajo las condiciones de igualdad y reciprocidad para asegurar la paz y la justicia internacionales o para atribuir a organizaciones supranacionales el ejercicio de competencias soberanas derivadas de la constitución.

Por otra parte el artículo 422 tiene concordancia con el artículo 1 y con el 3, numeral 2 de la Constitución de la República que nos hablan sobre los Principios Fundamentales, los cuales establecen:

“Art. 1.- El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”
(Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

Y el artículo 3 numeral 2 establece:

“Art. 3.2.- Garantizar y defender la soberanía nacional. (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

A su vez la Constitución en el mismo Título VIII, Capítulo Tercero, nos habla sobre lo concerniente a la Integración Latinoamericana y establece lo siguiente:

“Art. 423.- La integración con los países de Latinoamérica y El Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:

1. Impulsar la integración económica, equitativa, solidaria y complementaria; la unidad productiva, financiera y monetaria; la

adopción de una política económica internacional común; el fomento de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; y el comercio regional, con énfasis en bienes de alto valor agregado.

2. Promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y complementación energética sustentable; la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; la investigación, y la implementación de estrategias coordinadas de soberanía alimentaria.
3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad.
4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.
5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.
6. Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región.
7. Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional. (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

De este artículo se desprenden varios compromisos a los que el Estado ecuatoriano se compromete a realizar en desenvolvimiento de las relaciones internacionales que este tenga con otras naciones. De aquí se colige particularmente que estos procesos van direccionados a fortalecer cada vez más a América Latina y la región, mediante la suscripción de acuerdos y la

creación de organismos que fomenten las relaciones internacionales entre los Estados latinoamericanos.

Este artículo es bastante claro en lo referente a las preferencias y políticas que pretende implementar nuestro gobierno en el tema de las Relaciones Internacionales, es clara la idea que poseen los países andinos al impulsar en sus constituciones la integración latinoamericana y caribeña.

Además este artículo concuerda con el objetivo No 5 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, que establece:

“Objetivo No. 5. Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración Latinoamericana.

Insertar estratégicamente y activamente al Ecuador en el orden económico y político internacional, desde una perspectiva de integración soberana de los pueblos.

La política exterior se reorganiza hacia las relaciones Sur-Sur.

Soberanía alimentaria, propone un cambio radical – producción y consumo, no dependencia y vulnerabilidad.

Cooperación y negociación de los instrumentos económicos.” (Plan Nacional para el Buen Vivir., 2009-2013)

Existe una gran iniciativa por parte de los países andinos en fomentar la unión para el desarrollo conjunto, es así que algunos países de Latinoamérica han incorporado en sus Constituciones este deseo de impulsar la integración entre países latinoamericanos y caribeños las cuales señalaremos para concluir con este capítulo.

BOLIVIA.

“Art. 265.1.- El Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de la integración social, política, cultural y económica con los demás

Estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana ...” (Constitución Política del Estado de Bolivia ., 2009.)

COLOMBIA.

“Art. 227.- El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y El Caribe mediante la celebración de tratados que sobre la base de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones. La Ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino y el Parlamento Latinoamericano.” (Constitución Política de Colombia., 1991.)

PERÚ.

“Art. 44.- Son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra la seguridad; y, promover el bienestar general que se fundamente en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrio de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de frontera y promover la integración particularmente la latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas en coordinación con la política exterior.” (Constitución Política del Perú., 1993.)

CAPITULO III

3. ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES DE LOS QUE FORMA PARTE EL ECUADOR.

En cuanto a este tema diversos autores señalan sin temor a equivocarse una gran variedad de acuerdos de los que el Ecuador forma parte, de esta forma encontramos lo que menciona la Cámara de Industrias y Producción:

“Ecuador mantiene acuerdos comerciales vigentes con la Comunidad Andina, Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Cuba, Chile, México. Además participa dentro de foros multilaterales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).” (Página web oficial de la Cámara de Industrias y Producción del Ecuador., <http://www.cip.org.ec/es/topicos-de-interes/negociaciones-comerciales/115-negociaciones-comerciales.html>)

Además el Ecuador se encuentra negociando con países como El Salvador, Venezuela, Turquía y la Unión Europea para la celebración de Acuerdos Comerciales que promuevan nuestro desarrollo y crecimiento económico, social y comercial.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, a continuación analizaremos entonces los principales procesos de integración dentro de la región.

3.1. COMUNIDAD ANDINA.

3.1.1. Antecedentes de la Comunidad Andina.

Remontándonos en la historia, encontramos que el primer intento de integrar a los países de Latinoamérica fue la “Gran Colombia”, institución que existió en el periodo de 1921 a 1931, la cual fue creada en el denominado “Congreso de Cúcuta” y fue integrada por el Virreinato de la Nueva Granada, La Capitanía General de Venezuela, y la Presidencia de Quito, territorios que ahora

pertenece a Colombia, Venezuela, Ecuador, Panamá y en partes a Brasil, Perú y Nicaragua. Esta institución sufrió grandes problemas, en su mayoría de carácter político, además de que existían grandes tensiones regionales, factores que fueron los que lo llevaron a su disolución.

Con el paso del tiempo, han existido varios intentos por lograr una integración latinoamericana, como “Las Provincias Unidas del Centro de América y la “Confederación Perú Boliviana”; pero, por diversos factores estos Estados fracasaron en su intento integracionista.

En el siglo XX, se crean diversas organizaciones, entre estas el ALALC, el ALADI, el SELA y también el Pacto Andino o CAN como ahora lo conocemos.

3.1.2. Constitución de la Comunidad Andina.

La Comunidad Andina se creó el 26 de mayo de 1969, cuando cinco países, entre ellos Ecuador, Colombia, Perú, Bolivia y Chile se reunieron y juntos firmaron el “Acuerdo de Cartagena”, el cual es el acuerdo constitutivo de lo que ahora conocemos como CAN.

El fin primordial de la Comunidad Andina es el de mejorar el estilo de vida de los ciudadanos de los Países Miembros mediante la integración y cooperación de estos, obteniendo de esta forma un impulso económico y social.

Cabe mencionar que en el año de 1979, otro país se adhiere al Acuerdo de Cartagena, siendo este Venezuela. Así mismo Chile siendo uno de los integrantes fundadores del modelo, en el año de 1976 decide su retiro de este organismo.

A lo largo de su historia, la Comunidad Andina ha efectuado cambios para su evolución, tal es así que con el cambio del modelo cerrado de desarrollo al modelo abierto, en el año de 1989 se da la “Reunión de Galápagos” en el que se crea el Diseño Estratégico y el Plan de Trabajo de la Comunidad Andina dándole apertura al nuevo modelo abierto de la economía, priorizando en el libre comercio.

Con la apertura de este nuevo modelo los países miembros eliminaron entre sí los aranceles, creando en 1993 una Zona de Libre Comercio, en donde las mercaderías circulan libremente, permitiendo que el comercio intracomunitario crezca generando inclusive plazas de empleo.

En 1997 los Presidentes deciden por medio del el “Protocolo de Trujillo” incluir nuevas reformas en el Acuerdo de Cartagena, esta reforma permite que el proceso constitutivo de la Comunidad Andina pase a manos de los Presidentes y que tanto el Consejo Presidencial Andino, como el Consejo de Ministros de Relaciones formen parte de la estructura institucional del organismo. Aquí “se creó la comunidad Andina en reemplazo del pacto Andino” (Portal Web Comunidad Andina., <http://www.comunidadandina.org/Resena.aspx>)

Además, cabe mencionar que en el año 2003 en la declaración denominada “*Quirama 2003*”, se incorpora por mandato presidencial en un plan de desarrollo social que se establece con miras a resolver los problemas de pobreza que sufría la región, pese al crecimiento económico y comercial que existía.

En el 2007 en la “cumbre de Tarija”, con el afán de impulsar más los aspectos sociales, económicos, políticos, culturales, ambientales y comerciales de la comunidad Andina, se acuerda crear la denominada “Integración Integral”.

Según la página web de la comunidad Andina la Integración integral es:

“La integración integral es el nuevo y vigente paradigma de la integración andina, Constituye una respuesta al actual contexto internacional, caracterizado por la existencia de modelos de desarrollo diversos, apertura a un mundo multipolar, y el dinamismo de nuevos actores, temas y lógicas organizativas.” (Portal Web de la Comunidad Andina., <http://www.comunidadandina.org/Quienes.aspx>)

3.1.3. Definición de la Comunidad Andina.

Como nos menciona la página web de la Comunidad Andina, textualmente citamos.

“Somos una comunidad de países que nos unimos voluntariamente con el objetivo de alcanzar un desarrollo integral, más equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, suramericana, y latinoamericana.

Los países que la integramos – Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú – estamos unidos por el mismo pasado, una variada geografía, una gran diversidad cultural y natural, así como por objetivos y metas comunes.

Nuestros cuatro países presentan una gran diversidad cultural, étnica y lingüística. Poseemos riquísimas manifestaciones folclóricas y artísticas que nos unen aún más.” (Portal Web de la Comunidad Andina., <http://www.comunidadandina.org/Quienes.aspx>).

De lo anterior podemos concluir que la Comunidad Andina es un organismo creado principalmente con el afán de conseguir un desarrollo conjunto de sus Países Miembros, en los diferentes ámbitos que rigen la vida de sus sociedades, como lo son el político, económico, social, laboral, cultural, entre otros.

Los países que lo conforman poseen diversas características comunes, lo cual es bastante positivo ya que el bloque se vuelve más fuerte al momento de crear políticas y tomar decisiones para su desarrollo.

3.1.4. Objetivos de la comunidad Andina.

La Comunidad Andina como hemos mencionado es una organización que busca el desarrollo de sus Países Miembros en los diferentes ámbitos de vida en los que se desenvuelven, es así que se plantea varios objetivos los cuales procura alcanzar para lograr su cometido, los mismos que se encuentran en la página web oficial:

- “Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social.

- Acelerar el crecimiento y la generación de empleo laboral para los habitantes de los Países Miembros.
- Facilitar la participación de los Países Miembros en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.
- Disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países miembros en el contexto económico internacional.
- Fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros.
- Procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la subregión.” (Portal Web de la Comunidad Andina., <http://www.comunidadandina.org/Quienes.aspx>)

3.1.5. La CAN y el Ecuador.

La historia del Ecuador dentro de la CAN ha venido evolucionando desde sus inicios, se podría decir que de una manera favorable; cuando se empezó con las negociaciones, la balanza comercial no era favorable para el nuestro país ya que el crecimiento de las importaciones era mayor al de las exportaciones.

Con el paso del tiempo el Ecuador ha logrado modificar esa situación convirtiendo a la Comunidad Andina en su segundo mercado, según afirmó el viceministro ecuatoriano, ahora Ministro de Comercio Exterior, Francisco Rivadeneira en un artículo publicado por la revista “Vistazo” el 24 de abril del 2013.

Es importante mencionar que según un estudio realizado por la Cámara de Industrias y Producción sobre “La importancia del comercio con la Comunidad Andina para el Ecuador” hasta el año 2008, este mercado es muy atractivo para nuestro país, debido a que:

“Entre 2000 y 2008, las exportaciones que Ecuador envía al resto de países de la CAN crecieron en un ritmo de 21% anual. El monto

exportado paso de 596 millones de dólares en el año 2000 a 2.499 millones de dólares en el año 2008.

En este último año las ventas a la CAN representaron el 14% del total de exportaciones del país, cifra que ha mostrado un crecimiento frente a la participación del año 2000 (12%).” (Página web de la “Cámara de Industrias y Producción

[http://cip.desarrolloweb.com.ec/frontEnd/images/objetos/EI%20Ecuador%20y%20la%20CAN%20\[Modo%20de%20compatibilidad\]_1.pdf](http://cip.desarrolloweb.com.ec/frontEnd/images/objetos/EI%20Ecuador%20y%20la%20CAN%20[Modo%20de%20compatibilidad]_1.pdf))

De la misma forma, sobre las importaciones, este estudio establece:

“Por su parte, las importaciones desde estos países han crecido a un ritmo de 20% anual, y pasaron de \$582 millones de dólares en 2000 a \$2.372 millones de dólares en 2008.

En este último año, las compras desde la CAN representaron el 13% del total de importaciones del país, cifra que ha mostrado una reducción frente a la participación del año 2000 (16%).

Del total de importaciones que Ecuador realizó desde la CAN en 2008, 41% fueron bienes de consumo, 43% materias primas e insumos, 6% bienes de capital, 7% equipo de transporte y 3% combustibles.” (Página web de la “Cámara de Industrias y Producción

[http://cip.desarrolloweb.com.ec/frontEnd/images/objetos/EI%20Ecuador%20y%20la%20CAN%20\[Modo%20de%20compatibilidad\]_1.pdf](http://cip.desarrolloweb.com.ec/frontEnd/images/objetos/EI%20Ecuador%20y%20la%20CAN%20[Modo%20de%20compatibilidad]_1.pdf)).

En el año 2012, según menciona la revista “Vistazo”, en el artículo “CAN se consolida como el segundo mercado para el Ecuador, según autoridades del Gobierno”

“Las exportaciones del Ecuador, a los demás países de la Comunidad Andina (Colombia, Perú y Bolivia) crecieron en un 11%, pasando de 2.770 a 3.066 millones de dólares, en su gran mayoría provenientes de

la venta de productos industrializados o manufacturados.” (Revista Vistazo., 24/03/2013., <http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=23831>)

Por lo tanto podemos concluir que la Comunidad Andina es un mercado muy importante para el comercio del Ecuador tanto en lo que refiere a exportaciones como a importaciones, tomando en cuenta los beneficios arancelarios que existen para los productos cuyo origen tienen los países miembros de dicha Comunidad.

3.2. MERCOSUR.

3.2.1. Antecedentes del Mercosur.

Según diversos autores, la creación del Mercosur tiene sus antecedentes hacia el año de 1960 cuando se creó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), la cual fue la primera propuesta de integración latinoamericana que se generó y tenía como objetivo primario la constitución de una zona de libre comercio para con esto lograr en un plazo determinado de tiempo establecer un mercado común en la región.

Esta asociación encontró diversos problemas de coordinación para su desarrollo por lo que en el año de 1980 fue disuelta y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) pasó a reemplazarla.

En rasgos generales la creación del ALADI se dio para darle continuidad al proceso de integración regional iniciado por el ALALC, estableciendo obviamente algunos cambios sustanciales para lograr un mejor desenvolvimiento y no caer en las mismas trabas en las cuales se vio inmerso el ALALC.

Otro antecedente a la creación del Mercosur es por supuesto la constitución de la CAN, antes conocida como Pacto Andino, de la cual se trató detalladamente en la sección anterior de este capítulo.

Solamente mencionaremos que la creación de este denominado Pacto Andino se dio como una contrapropuesta a la ALALC, ya que esta a diferencia de la

anterior, promovía que se de primero una integración subregional entre países con economías similares, para después lograr una integración latinoamericana.

Por último encontramos también como otro antecedente la “Declaración de Foz de Iguazú” del año 1985. Esta declaración es un acta que firmaron los países de Argentina y Brasil con el objeto de desarrollar sus economías mediante la cooperación conjunta para así integrarse de la mejor manera a la economía mundial.

A partir de aquí, como se menciona en la página web del catedrático Federico Martin Maglio, encontramos que:

“En 1990, Argentina y Brasil suscribieron y registraron en ALADI un Acuerdo de Complementación Económica, en el que sistematizaron y profundizaron los acuerdos comerciales bilaterales preexistentes. En ese mismo año, representantes de ambos países se reunieron con autoridades de Uruguay y Paraguay, ocasión en la cual estos últimos expresaron la firme disposición de sus países de incorporarse al proceso bilateral en curso. Se convino Entonces, que era necesario suscribir un acuerdo creando un mercado común cuatripartito.” (Maglio. F., <http://www.fmmeducacion.com.ar/Recursos/Documentos/Mercosur/antecedentes.htm>).

Es aquí donde tiene origen el denominado MERCOSUR.

3.2.2. Constitución del Mercosur.

El 26 de Marzo de 1991, los países de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay suscribieron el denominado “Tratado de Asunción” en donde se dio origen al Mercado Común del Sur – Mercosur.

Este tratado tiene como principal objetivo generar un mercado común, llevando a cabo pasos previos que son la constitución de una Zona de Libre Comercio y la creación de una Unión Aduanera, basado en una integración óptima de los países miembros del tratado.

Después en el año de 1994, se celebró el “Protocolo de Ouro Preto”, en el cual se establece la estructura institucional del Mercosur y se lo dota de personalidad jurídica internacional.

Sobre este tema encontramos en la página web oficial del Mercosur lo siguiente:

“El Mercado Común del Sur – MERCOSUR – está integrado por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Los Estados Partes que conforman el MERCOSUR comparten una comunión de valores que encuentra expresión en sus sociedades democráticas, pluralistas, defensoras de las libertades fundamentales, de los derechos humanos, de la protección del medio ambiente y del desarrollo sustentable, así como su compromiso con la consolidación de la democracia, la seguridad jurídica, el combate a la pobreza y el desarrollo económico y social con equidad.” (Portal Web del Mercosur., http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=3862&site=1&channel=secretaria&seccion=3)

3.2.3. Definición del Mercosur.

Sobre este tema, la página web del Mercosur nos menciona que:

“El MERCOSUR es un acuerdo entre países de América del Sur, con el objetivo de lograr una mayor integración de sus economías y así mejorar la vida de sus habitantes. Mediante este acuerdo los países pueden hacer negocios para aumentar el comercio entre ellos. También les permite a los países desarrollarse y fortalecer los intereses de ellos en el mundo. ¡Cuando los países se unen tienen más fuerza para comprar y vender productos a otros países del mundo!” (Portal Web del Mercosur., http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=4725&site=1&channel=secretaria).

3.2.4. Objetivos del Mercosur.

El Tratado de Asunción en su Capítulo I, nos habla sobre los propósitos, principios e instrumentos del Mercosur, para lo cual citamos:

“Artículo 1.- Los Estados partes deciden constituir un Mercado Común, que debe estar conformado al 31 de diciembre de 1994, el que se denominará “Mercado Común del Sur”

Este Mercado Común Implica.

- La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente;
- El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales;
- La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduaneros, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes;
- El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.” (Tratado de Asunción., 1991.)

3.2.5. El Mercosur y el Ecuador.

El Ecuador figura como uno de los países asociados al MERCOSUR desde el 2 de noviembre del año 2004, año en el cual nuestro país suscribió el Acuerdo de Complementación Económica N. 59/04.

Mediante este acuerdo los países de Colombia, Ecuador y Venezuela formalizan su asociación con el MERCOSUR y establecen un sistema de preferencias arancelarias donde se negocian diversos productos.

Según nos menciona el texto del acuerdo en su Capítulo I, Artículo I, sus objetivos son:

“Artículo 1.- El presente acuerdo tiene los siguientes objetivos:

- Establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos, en condiciones de competencia entre las Partes Contratantes;
- Formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y de las no-arancelarias que afecten al comercio recíproco;
- Alcanzar el desarrollo armónico en la región, tomando en consideración las asimetrías derivadas de los diferentes niveles de desarrollo económico de las Partes Signatarias;
- Promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física, con especial énfasis en el establecimiento de corredores de integración que permita la disminución de costos y la generación de ventajas competitivas en el comercio regional recíproco y con terceros países fuera de la región;
- Promover e impulsar las inversiones entre los agentes económicos de las Partes Signatarias;
- Promover la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica;
- Promover consultas, cuando corresponda, en las negociaciones comerciales que se efectúen con terceros países y agrupaciones de países extra regionales.” (Acuerdo de Complementación Económica N. 59., 2004.)

Este acuerdo en si, lo que busca es fortalecer la integración entre los países de Latinoamérica mediante la conformación de áreas de libre comercio, para que estas ayuden a los Países Contratantes a obtener un desarrollo económico y social con el cual las beneficiadas serán sus sociedades.

En el año 2011, en la XLI Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, los estados miembros extienden una invitación al Ecuador para profundizar la relación existente, siendo así que en el mismo año el Presidente del Ecuador, Rafael Correa, en la XLII Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, manifiesta su interés por establecer al Ecuador como Estado Parte de este organismo.

Sobre este tema han existido varias manifestaciones, unas positivas y otras negativas. Según diversos artículos, ingresar al MERCOSUR podría significar una baja en las exportaciones que realiza nuestro país, además según cifras publicadas por el Banco Central del Ecuador tenemos una balanza comercial deficitaria con el MERCOSUR ya que solamente representa el 2% de nuestras exportaciones, en cuanto a estas podemos mencionar lo que dijo el Presidente Ejecutivo de Federación de Exportadores "FEDEXPOR", Felipe Ribadeneira, en una entrevista realizada el 7 de mayo del 2013 en el programa "Regresando" del periodista Andrés Carrión, en la "Radio Platinum", "lo único positivo de adherirnos al Mercosur, sería romper las 70 barreras para-arancelarias que fijan Brasil y Argentina"

Según el Boletín Económico Numero 56, elaborado por la Cámara de Industrias y Producción el 29 de noviembre del 2012:

"El Mercosur es un mercado residual para los intereses del Ecuador, apenas es el destino del 1% de las exportaciones ecuatorianas y registra un déficit comercial que ha crecido 41,2% promedio anual de los últimos diez años.

El 98% de las ventas ecuatorianas hacia el Mercosur ingresan con arancel de 0% bajo el esquema de las preferencias otorgadas en el Acuerdo de Alcance Parcial No. 59, lo que demuestra que el ingreso al

Mercosur supondrá un beneficio mínimo.” (Página web de la Cámara de Industrias y Producción., <http://www.cip.org.ec/attachments/article/123/Bolet%C3%ADn%20Econ%C3%B3mico%20NOVIEMBRE.pdf>)

Por lo tanto si es que ya existe un acuerdo para que un aproximado de 90% de nuestros productos ingresen al MERCOSUR sin pagar aranceles, no sería necesario que el Ecuador se adhiera como miembro pleno del MERCOSUR, puesto que esto tiene otras implicaciones como por ejemplo la libre negociación de acuerdos comerciales con Europa o Estados Unidos, que eventualmente deberían ser negociados en un mediano plazo.

3.3. ALADI.

3.3.1. Antecedentes de la ALADI.

Como mencionamos anteriormente, en nuestro continente se han dado varios intentos por lograr una organización que procure la integración si no de todos, de la mayoría de los países latinoamericanos.

Uno de estos intentos, se consolidó en la conformación de la denominada Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), el cual como mencionamos anteriormente, fue creado en el 18 de febrero de 1960, mediante la suscripción del “Tratado de Montevideo”, y lo que buscaba esencialmente era conseguir un mercado común regional.

Esta organización como mencionan diversos autores, tuvo que ser disuelta ya que adolecía de varios problemas que dificultaban en gran proporción su continuidad, es así que en el año de 1980, esta organización ve su fin y es aquí que a manera de reemplazo se crea la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI.

Sobre esto textualmente citamos lo que la página web de esta institución nos menciona:

“Con esta sustitución se estableció un nuevo ordenamiento jurídico operativo para la prosecución del proceso de integración, que se complemento con las resoluciones adoptadas en la misma fecha por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC. Ambos tratados coincidían en los mismo objetivos, y perseguían como meta final a largo plazo, el establecimiento de un mercado común latinoamericano.” (Portal Web ALADI., <http://www.aladi.org/nsfaladi/preguntasfrecuentes.nsf/fd7fc5dc8b0352c1032567bb004f8e78/13f6e7196eff45a2032574be0043f187?OpenDocument>)

3.3.2. Constitución de la ALADI.

La Asociación Latinoamericana de Integración fue creada el 12 de agosto de 1980, mediante la suscripción del “Tratado de Montevideo de 1980”.

Esta organización esta compuesta por trece países miembros, once de estos fueron sus fundadores, los cuales son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, a los cuales se les han sumado Cuba en 1999 y Panamá en el 2012, y está en proceso Nicaragua.

Como se menciona anteriormente, esta organización fue creada en sustitución de la ALALC, y tenía como objetivo, al igual que la anterior, establecer un mercado común latinoamericano.

De lo anterior, encontramos en la página web oficial de este organismo lo siguiente:

“La ALADI propicia la creación de un área de preferencias económicas en la región, con el objetivo final de lograr un mercado común latinoamericano, mediante tres mecanismo:

- Una preferencia arancelaria regional que se aplica a productos originarios de los países miembros frente a los aranceles vigentes para terceros países.

- Acuerdos de alcance regional (comunes a la totalidad de los países miembros)
- Acuerdos de alcance parcial, con la participación de dos o más países del área.” (Portal Web de la Aladi., http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSITIOWEB/quienes_somos)

3.3.3. Definición de la ALADI.

Según la página web oficial de la ALADI, encontramos lo siguiente:

“La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo intergubernamental que, continuando el proceso iniciado por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) en el año de 1960, promueve la expansión de la integración de la región, a fin de asegurar su desarrollo económico y social. Su objetivo final es el establecimiento de un mercado común latinoamericano.” (Portal web de la ALADI., <http://www.aladi.org/nsfaladi/preguntasfrecuentes.nsf/fd7fc5dc8b0352c1032567bb004f8e78/fe139cfd067aec28032574be0043f17e?OpenDocument>)

3.3.4. Objetivos de la ALADI.

Según nos menciona el Tratado de Montevideo en su Capítulo I, Artículo 1, es objetivo de la ALADI lo siguiente:

“Por el presente Tratado las Partes contratantes prosiguen el proceso de integración encaminado a promover el desarrollo económico – social, armónico y equilibrado de la región y, para ese efecto instituyen la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante denominada “Asociación”), Cuya sede es la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Dicho proceso tendrá como objetivo a largo plazo el establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano.” (Tratado de Montevideo., 1980.)

De la misma manera, encontramos en la página web oficial de la ALADI lo siguiente:

“La ALADI se formó con el propósito de:

- Reducir y eliminar gradualmente las trabas al comercio recíproco de sus países miembros.
- Impulsar el desarrollo de vínculos de solidaridad y cooperación entre los pueblos latinoamericanos.
- Promover el desarrollo económico y social de la región en forma armónica y equilibrada a fin de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos.
- Renovar el proceso de integración latinoamericano, y establecer mecanismos aplicables a la realidad regional.
- Crear un área de preferencias económicas teniendo como objetivo final el establecimiento de un mercado común latinoamericano.” (Portal web oficial de la ALADI.,
<http://www.aladi.org/nsfaladi/preguntasfrecuentes.nsf/fd7fc5dc8b0352c1032567bb004f8e78/69c78d3907f28a0a032574be0043f183?OpenDocument>)

3.3.5. La ALADI y el Ecuador.

Como mencionamos anteriormente, la ALADI tiene como finalidad el desarrollo de un mercado común latinoamericano, para esto, impulsa a los Estados Miembros a negociar acuerdos bilaterales y regionales, tomando en cuenta siempre el nivel de desarrollo de cada país miembro.

El Ecuador, en concordancia con lo antes mencionado, ha suscrito diversos Acuerdos de Complementación Económica dentro del marco de la ALADI.

Entre los principales acuerdos tenemos el Acuerdo de Complementación Económica No. 32. (ACE No 32), celebrado entre Chile y Ecuador en el año de 1994, el cual en su Capítulo I establece los objetivos del acuerdo que son los siguientes:

“Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objetivos:

- a) Establecer, en el mas breve plazo posible un espacio económico ampliado entre los dos países, que permitía la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos;
- b) Intensificar las relaciones económicas y comerciales entre los países signatarios, por medio de una liberación total de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de los mismos;
- c) Propiciar una acción coordinada en los foros económicos internacionales, así como en relación a los países industrializados, tendiente a mejorar el acceso de los productos de los países signatarios a los mercados mundiales;
- d) Coordinar y complementar las actividades económicas, en especial en las áreas industrial y de servicios;
- e) Estimular las inversiones encaminadas a un intensivo aprovechamiento de los mercados de los países signatarios y fortalecer su capacidad competitiva en los intercambios mundiales, y,
- f) Facilitar la creación y funcionamiento de empresas binacionales y multinacionales de carácter regional.” (Acuerdo de Complementación Económica No. 32., 1994.)

Con el paso del tiempo como nos menciona la página de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de Chile, en el año 2004 los cancilleres de ambos países en ese entonces Soledad Alvear (Chile) y Patricio Suquilanda (Ecuador), manifiestan que se iniciarán negociaciones para profundizar aún más dicho acuerdo.

Con este antecedente, en el año 2008, con la visita que realizó el Jefe de Estado Rafael Correa a Chile, se suscribió un nuevo acuerdo, denominado Acuerdo de Complementación Económica No. 65., (ACE No. 65) el cual profundiza en temas como obstáculos al comercio, asuntos aduaneros, entre otros. Así también se creó un nuevo capítulo sobre la Solución de Controversias, el cual abarca distintos y más completos procedimientos para la solución de controversias.

Otro de los principales Acuerdos celebrados por el Ecuador en el contexto de la ALADI es el Acuerdo de Complementación Económica No. 46. (ACE No. 46), suscrito por los países de Cuba y Ecuador, el cual, según su texto oficial tendrá los siguientes objetivos:

“Artículo 1. El presente acuerdo tiene como objetivos:

- a) Facilitar, expandir, diversificar y promover el comercio entre las Partes y todas las operaciones asociadas al mismo;
- b) Procurar que las corrientes bilaterales de comercio exterior fluyan sobre bases armónicas y equilibradas;
- c) Fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias entre Ecuador y Cuba; y
- d) Estimular el desarrollo de inversiones conjuntas, con miras a buscar una mayor participación en los mercados de los dos países, como en mercados de terceros países.” (Acuerdo de Complementación Económica No. 46., 2000.)

Además tenemos también el ya mencionado Acuerdo No. 59, suscrito entre los gobiernos de Argentina, Brasil, Paragua, Uruguay los cuales conforman el denominado MERCOSUR, y los gobiernos de Colombia, Ecuador y Venezuela, mismos que conforman la CAN en el año 2004, mismo que a partir de su suscripción ha sido objeto de estudio por parte de la ALADI con la finalidad de brindar al Gobierno Ecuatoriano una guía sobre las alternativas y oportunidades que posee el Ecuador dentro del marco de la ALADI a raíz de la celebración del ACE No. 59.

Para finalizar esta sección mencionaremos algunas cifras estadísticas que se encuentran en la página web oficial de la ALADI, las cuales su última actualización se llevó a cabo en el mes de agosto del 2012, en donde se menciona que la exportación global FOB del Ecuador para el año 2011 fue de 22.292 millones de dólares, la importación global CIF fue de 24.046 millones de dólares, de estos valores, la exportación FOB a la ALADI fue de 6.487 millones de dólares, mientras que las importaciones CIF desde la ALADI alcanzaron los

7.232 millones de dólares, lo cual nos deja un saldo comercial global de bienes de -1.274 millones de dólares, y un saldo comercial de bienes con la ALADI de -745 millones de dólares.

Fuente: (Pagina web oficial de la ALADI., <http://www.aladi.org/nsfaladi/indicado.nsf/vvindicadoresweb/Ecuador>)

3.4. ACUERDOS CON CENTRO AMERICA.

En el contexto centroamericano, según menciona la Cámara de Industrias y Producción, se puede nombrar diversos Acuerdos en los cuales el Ecuador participa, estos son los siguientes:

El “Acuerdo de Alcance Parcial No. 29”, celebrado entre México y el Ecuador en el año de 1993, este Acuerdo otorga al Ecuador, una desgravación nivelada a una lista determinada de productos. El mercado Mexicano constituye un mercado importante para la producción ecuatoriana, es tal así, que los gobiernos de ambos países han tenido acercamientos con el objetivo de profundizar aún mas este Acuerdo.

Encontramos también en este contexto centroamericano el “Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y Guatemala”, este Acuerdo fue celebrado en abril del 2011, el objeto de este acuerdo es que ambas economías se complementen, y para esto se otorgan preferencias arancelarias para sus productos los cuales entraran la mayoría con desgravación inmediata y otros entrarán en un cronograma de desgravación por periodos. Según la revista “Vistazo”, en un artículo publicado el 19 de febrero del 2013, “El acuerdo permitirá a Ecuador introducir al mercado guatemalteco 528 productos sin aranceles, y otros 86 se desgravarán también en un plazo de entre 3 y 7 años.” (Revista Vistazo., 2013., <http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=23416>)

Cabe mencionar también que el Ecuador se encuentra negociando con la república de El Salvador para la consecución de un Acuerdo Comercial, con el cual se dinamicen las relaciones comerciales entre ambos Estados, del cual hasta el momento se han llevado a cabo dos rondas de negociaciones de las

cuales se ha logrado concluir varios temas del acuerdo como la Administración, los Procesos Aduaneros, entre otros.

Para concluir este capítulo citaremos el porcentaje de exportaciones e importaciones que generó el Ecuador en el periodo de enero a diciembre del año 2012.

El Banco Central del Ecuador menciona:

Exportaciones

En el año 2012, el 78.5% del total de las ventas externas del país, en valor FOB, se destinaron al continente americano. EE.UU. fue el principal mercado para las exportaciones ecuatorianas con 44.8% de participación, seguido por el grupo de países que conforman la ALADI* con 30.3%; y dentro de este la CAN con 12.9%; mientras que el resto de países de América participaron con el 3.4% del total de exportaciones. A Europa se destinó 14.3% de las exportaciones, ocupando el tercer lugar de importancia como mercado; porcentaje dentro del cual la Unión Europea tiene 10.3% de participación, el resto de países de Europa contabilizaron 4.0%; Asia participó con 6.7%; África, Oceanía y Otros en conjunto tuvieron una participación de 0.5%.

Al comparar los datos registrados en el año 2011, se observa que las exportaciones ecuatorianas incrementaron su participación con los países que conforman la ALADI** en 4.6%; con el mercado Asiático con una tasa de variación de 2.7%, sobresalen en este continente Japón con 1.2% y China con el 0.8%; y, con los EE.UU. en 1%. Decrecieron las exportaciones ecuatorianas hacia el Resto de países de América (-6.5%), con Europa en -1.9, dentro de este, la Unión Europea en -1.7%.

Importaciones

Las compras del exterior registradas durante los doce meses transcurridos del año 2012, muestran que los bienes que compra el Ecuador, provienen en gran porcentaje de América (63.2%), el mercado común de la ALADI** es el principal proveedor, aportando con 32.9% del valor total FOB, de este porcentaje los

países que conforman la CAN participan con 13.5%. El segundo proveedor de las importaciones del país son los EE.UU. con 27%, ocupa el tercer lugar Asia con 22.9%, dentro de este China con 10.9%; y finalmente Europa con 12.9%, la Unión Europea participa con el 11.5%.” (Página web oficial del Banco Central del Ecuador., <http://www.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/balanzaComercial/ebca201302.pdf>)

CAPITULO IV

4. FACTORES QUE PERMITEN LA CELEBRACION DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

4.1. VOLUNTAD POLÍTICA.

Los Estados son entidades soberanas que están sujetas a las normas que deviene del ordenamiento interno, que establece disposiciones normativas bajo las cuales sus autoridades y gobernantes deben estar sometidos. Sin embargo son los órganos de relaciones exteriores de los Estados, los llamados a participar en los procesos de negociación de los Tratados Internacionales.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en su artículo 7 dispone lo siguiente:

“7. Plenos Poderes.

1. Para la adopción de la autenticación del texto de un tratado, para manifestar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, se considerará que una persona representa a un Estado:
 - a) Si se presentan los adecuados plenos poderes, o
 - b) Si se deduce de la práctica seguida por los Estados interesados o de otras circunstancias, que la intención de esos Estados ha sido considerar a una persona representante del Estado para esos efectos y prescindir de la presentación de plenos poderes.
2. En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado:
 - a) Los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado;
 - b) Los Jefes de misión diplomáticas, para la adopción del texto de un tratado entre el Estado acreditante y el Estado ante el cual se encuentran acreditados;

- c) Los representantes acreditados por los Estados ante una conferencia internacional o ante una organización internacional o uno de sus órganos, para la adopción del texto de un tratado en tal conferencia. Organización u órgano. (Convención de Viena sobre el derecho de los tratados., 1969.)

Basándonos en el artículo antes mencionado podemos colegir entonces que los encargados de manifestar y cumplir la voluntad de los Estados dentro de las relaciones internacionales serán siempre personas físicas, encargadas bajo nombramientos de llevar a cabo dichas relaciones, o a su vez, que se deduzca de su trabajo, que esta persona es la encargada de realizar dicha labor a nombre de un Estado.

Sobre este tema en el libro “Derecho Internacional Público”, escrito por diversos autores, un capítulo llamado “Órganos del Estado para las Relaciones Internacionales”, escrito por Susana Beltrán, con el catedrático Víctor M. Sánchez como director, lo siguiente:

“El Estado, en la medida en que es una persona jurídica y no física, requiere de órganos que le representen ante otros sujetos internacionales para llevar a cabo sus relaciones exteriores. Se trata de una función esencial por cuanto le permite desarrollar de forma efectiva su personalidad jurídica internacional.

Sin necesidad de autorización especial, el Estado se representa por *órganos centrales* (Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Ministros de Asuntos Exteriores) que, además de las funciones propias de su cargo en el plano interno, son también representantes del Estado ante la sociedad internacional. Asimismo, utiliza de ordinario otros *órganos descentralizados* con el mismo fin, en particular, las misiones diplomáticas y consulares, que despliegan funciones internacionales en territorios concretos. Recuerda que una de las manifestaciones básicas de la personalidad jurídica internacional es precisamente la de recibir y enviar representantes.

Junto a estos mecanismos clásicos de representación exterior, los Estados emplean cada vez con más frecuencia otros instrumentos de actuación que responden mejor a las necesidades de la sociedad internacional actual. Las *misiones especiales*, de carácter temporal, forman parte de este último grupo.” (Sánchez. V. y Otros., 2009. P.161)

Habiendo mencionado lo anterior, concluimos entonces que la representación de la voluntad del Estado en las relaciones internacionales la pueden ejercer distintos órganos del estado iniciando jerárquicamente por el Jefe de Estado, los Ministros de Relaciones Exteriores, Agentes Diplomáticos y Agentes Consulares.

La voluntad política de los representantes de los Estados está alineada con el pensamiento ideológico del Jefe de Estado, que de acuerdo con la mayor parte de las legislaciones del mundo es quien tiene a cargo la función de dirigir la política exterior y manejar las relaciones internacionales.

De acuerdo con la Constitución del Ecuador, el artículo 141 establece:

“Art. 141.-La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008)

De la misma manera la Constitución prevé en su artículo 147, en sus numerales 1 y 10 las siguientes potestades:

“Art. 147.1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008)

Así mismo en su numeral 10 establece:

“Art. 147.10.- Definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados internacionales, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008)

Los artículos antes mencionados tienen concordancia con el artículo 418 de la Constitución que establece:

“Art. 418.- A la Presidenta o Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y los otros instrumentos internacionales.

La Presidenta o Presidente de la República informará de manera inmediata a la Asamblea Nacional de todos los tratados que suscriba, con indicación precisa de su carácter y contenido. Un tratado sólo podrá ser ratificado, para su posterior canje o depósito, diez días después de que la Asamblea haya sido notificada sobre el mismo.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

Por lo tanto, en virtud de lo antes mencionado, la voluntad política para celebrar tratados de comercio o cualquier otro tipo de tratado o acuerdo internacional, depende de la visión y objetivos que tenga el Jefe de Estado para que el país pueda ser parte de dicho tratado o acuerdo.

En el Ecuador, el Presidente de la República que es jefe de Estado y de Gobierno como se mencionó antes, es identificado claramente como un gobernante con ideología de izquierda, auto definido como seguidor del “Socialismo del Siglo XXI”, doctrina política compleja y difícil de entender, pero que en grandes rasgos está en contra de la liberalización económica y de la suscripción de tratados de libre comercio, por considerar a los mismos como instrumentos de dominación y sometimiento a las grandes potencias.

De igual manera, como se analizó en el capítulo Segundo de este trabajo de titulación, la Constitución establece parámetros bajo los cuales debe operar el proceso de integración y celebración de tratados, de manera específica debiendo priorizarse la integración entre países del Sur.

Por lo tanto la voluntad política es el primer factor que debe ser analizado para la celebración de un Tratado de Libre Comercio, siendo dicho factor en el caso del Ecuador un tema de mucha complejidad por cuanto el Presidente de la República tienen una orientación ideológica de izquierda y en varias ocasiones

ha manifestado que está en contra del “bobo aperturismo” concepto al cual se ha referido en varias ocasiones, como en el mes de noviembre de 2012:

“El Presidente de la República, Rafael Correa Delgado en una entrevista concedida a la cadena regional TeleSUR, ratifico la decisión de su Gobierno de no firmar Tratados de Libre Comercio (TLC) con ninguna potencia extranjera que pretenda imponer sus condiciones, por encima del bien de los ecuatorianos.

Los que entendemos un poquito de esto, no nos vamos a dejar sorprender por estas presiones, por estas estrategias de tratar de poner como un paria al país que no se presta a estas cosas. Creemos en el comercio, en un mundo interconectado, por supuesto que se debe intercambiar, otra cosa es el bobo aperturismo” ratificó el Mandatario. (Página Web de la Presidencia de la república del Ecuador., 2012., <http://www.presidencia.gob.ec/creemos-en-el-comercio-para-el-desarrollo-de-los-pueblos-no-en-el-bobo-aperturismo/>)

4.2. CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN.

De acuerdo con las normas del Derecho Civil que son aplicables al Derecho Internacional en todo acto o declaración de voluntad deben concurrir los siguientes elementos para una adecuada manifestación de la misma y estos son:

- a) Capacidad: aptitud que tiene una persona para ser titular de relaciones jurídicas, o lo que es lo mismo, sujeto activo o pasivo de derechos y obligaciones.
- b) Consentimiento: manifestación plena y absoluta de la voluntad, que debe estar libre de cualquier vicio.
- c) Objeto Lícito: el Tratado debe estar de acuerdo con las normas positivas, la costumbre y el orden público.
- d) Causa Lícita: el origen o motivo del Tratado debe estar enmarcado en el ordenamiento jurídico y no debe afectar el derecho público.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en el artículo 6 dispone que:

“6. Capacidad de los estados para celebrar tratados. Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados” (Convención de Viena., 1969.)

El autor Santiago Benadava sobre este punto manifiesta que “Todo Estado independiente tiene capacidad para celebrar tratados. Los Estados y territorios dependientes pueden ser autorizados por el Estado del cual dependen para celebrar algunas categorías de tratados” (Benadava, S., 2001, p. 41)

De los conceptos antes enunciados, así como de la norma contenida en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, se desprende que todo Estado tiene capacidad o aptitud jurídica para obligarse por un Tratado Internacional, y en el caso que nos ocupa y que es materia de este trabajo de titulación, tiene capacidad para celebrar un Tratado de Libre Comercio.

Los Estados son sujetos internacionales, esto es, entidades que pueden ejercer derechos y contraer obligaciones que surten efectos tanto en el ámbito internacional como interno. Varios autores, entre ellos Lucio Moreno Quintana (argentino) o el Dr. Jorge Endara Moncayo tratadista ecuatoriano, señalan que los Estados son sujetos plenos del Derecho Internacional puesto que están en capacidad de celebrar todo tipo de Tratado y ejercer ampliamente derechos y obligaciones en el ámbito internacional. El Dr. Jorge Endara en su texto de Derecho Internacional Público manifiesta que:

“Si bien los Estados son los sujetos internacionales por excelencia, no basta que existan para tener tal calidad, sino que deben ser reconocidos. Se sostiene que solo el reconocimiento les confiere la categoría de personas internacionales, en tanto que las otras entidades son sujetos desde su constitución siempre y cuando los Estados les hayan dado tal calidad.

El Estado, es el sujeto de derecho internacional por naturaleza, además es el creador de este derecho, en él se reúnen todas las características y elementos de la personalidad internacional” (Endara. J, 2002, P.138)

Por lo tanto los Estados como sujetos plenos del Derecho Internacional Público desde el punto de vista jurídico, tienen capacidad para entrar en un proceso de negociación con otro Estado para iniciar un proceso que de ser exitoso culminará con la celebración y firma del tratado.

En cuanto a la negociación de los tratados, de acuerdo con diversos autores no existe una regla específica que deben seguir los Estados al momento de hacerla. En los Tratados Bilaterales generalmente se parte del intercambio de notas diplomáticas a través de las cuales los representantes de las misiones diplomáticas acreditados en los Estados le hacen conocer a las autoridades del Estado la intención de su gobierno de iniciar conversaciones para la celebración de un Tratado.

En el caso de los tratados de libre comercio, generalmente éstos se celebran de manera bilateral, aun cuando se puede dar el caso de que la negociación sea en bloque como lo que ocurrió con la negociación del TLC con los Estados Unidos que Colombia, Ecuador y Perú la hicieron en conjunto, habiéndose retirado nuestro país de la mesa de negociaciones cuando ya se había avanzado en casi un 90% de los temas, por situaciones de carácter político.

Por lo tanto los Estados pueden entrar a negociar los Tratados de distintas maneras, a través de equipos técnicos que se conforman para analizar los diversos temas en mesas de trabajo, ejes temáticos o grupos de temas que permiten una mejor atención de los temas a ser tratados.

Aun cuando las negociaciones deben tener un carácter técnico, los elementos políticos no están alejados y precisamente esto fue lo que hizo que fracasase la negociación del TLC entre Ecuador y Estados Unidos, cuando en el año 2005 el presidente de entonces, Alfredo Palacio declaró la caducidad del contrato de explotación de petróleo de la compañía estadounidense Occidental Petroleum Company OXY, dicha compañía ejerció su influencia en el gobierno

de Estados Unidos para evitar que continúen las negociaciones por una supuesta confiscación que se había realizado en su contra al declararse la caducidad del contrato.

Por lo tanto la negociación de los Tratados está sujeta a diversos factores que hacen compleja esta situación y por lo tanto dificulta la suscripción definitiva del instrumento jurídico que debe regular las relaciones comerciales.

4.3. COMPLEMENTARIEDAD ECONÓMICA

Sin lugar a dudas la complementariedad económica debe ser el elemento fundamental a ser tomado en cuenta como un factor que permita la celebración de un acuerdo o tratado en materia de comercio, puesto que si un Estado tiene similares características de producción, consumo, mercados de exportación, infraestructura, grado de desarrollo, entre otros elementos, no va a existir la complementación necesaria para que dicha relación comercial regida por el Tratado tenga efecto positivo.

En el caso de Ecuador, se debe hacer un análisis de aquellas ventajas comparativas y competitivas que tenemos para entrar en procesos de negociación que permitan colocar nuestros productos en mercados que sean accesibles y cuyos consumidores tengan la capacidad económica y los hábitos de consumo adecuados para poder comprar aquellos productos que les enviamos.

Para nuestro país por ejemplo, el mercado de Estados Unidos representa el destino de casi la mitad de sus exportaciones, lo que quiere decir que los productos que enviamos hacia allá (petróleo, flores, cacao, pescado, camarones, bananas, etc.) son apetecidos y tienen una alta demanda por parte de los consumidores norteamericanos que encuentran en nuestros productos la calidad requerida para satisfacer sus necesidades y pagan un precio que para ellos es adecuado.

Con la Unión Europea ocurre una situación similar a la que pasa con Estados Unidos, puesto que existe complementariedad entre los productos que nuestro

país oferta para exportar y los productos que los miembros de la Unión Europea pueden ofrecer al Ecuador, tal como lo demuestra el análisis que dos personas relacionadas con el comercio exterior entre Europa y Ecuador lo mencionan en una entrevista que cito a continuación y tiene su fuente en la agencia de noticias ANDES:

“Banano, atún, café, cacao, flores son productos que Ecuador consigna a la unión Europea en la actualidad y cuyos mercados están en expansión, lo demuestran cifras publicadas por el Banco Central del Ecuador; actores del comercio coinciden en que un posible acuerdo comercial pudiera apuntalar a otra producción que también es deseada en Europa, la de productos étnicos, orgánicos comunitarios y de pequeñas empresas.

Daniel Legarda, vicepresidente de la Federación de Exportadores del Ecuador, amplió a la Agencia Andes su perspectiva de crecimiento de este tipo de productos, valorados en Europa, y refirió que en la actualidad, el 80% de las exportaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas tiene destino en el mercado más grande del mundo, los 28 Estados de la Unión Europea.

Coincide en este punto con Ulrike Stieler, directora de Ferias de la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano Alemana, quien señaló que en su país se registra mucho interés por comerciar con Ecuador.

“Alemania muestra mucho más interés en Ecuador, por conocer más del país, debido a la labor de promoción en Europa y si hay más interés que antes, sigue además el interés de los ecuatorianos de participar en ferias en Alemania”, narro.

De hecho, para el representante de los exportadores nacionales, un posible acuerdo comercial no bastará y señalo que ahí recae la responsabilidad de su sector por hacer crecer el comercio binacional, participando en ferias, acudiendo a ruedas de negocios, entre otras acciones.

Refirió que un acuerdo con ellos generaría poco conflicto de competencia. “Con Europa no tenemos ese problema, porque somos mercados complementarios, ellos proveen de materias primas e insumos y maquinarias y nosotros vendemos productos con valor agregado”, dijo (Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica Andes., 2013. <http://www.andes.info.ec/es/economia/ecuador-union-europea-son-mercados-complementarios-sostienen-expertos.html>)

Pero en el caso de Bolivia o Nicaragua por ejemplo, es muy difícil que los productores ecuatorianos exporten hacia dichos países flores, camarones, atún, cacao o bananas, puesto que no existe la demanda necesaria en dichos países para que pueda adquirir los productos antes mencionados y de igual manera no existe la capacidad económica de sus habitantes para pagar los precios que si pueden pagar los consumidores de otros mercados.

Por lo tanto ejemplos básicos y elementales como los mencionados, son muy claros al momento de tomar decisiones y escoger con que Estados las economías son complementarias y con que otros Estados no lo son. Estas decisiones deben estar basadas tomando en cuenta la oferta y demanda de productos en los distintos mercados, los déficits o superávits que puedan tener entre otros factores objetivos.

Sin embargo como los Tratados de Libre Comercio son bilaterales, es decir se aplican en todas sus partes entre los Estados que los suscribieron, hay que tomar en cuenta que los productos de la contraparte van a tener entrada libre al mercado local y esto podría generar un déficit en la balanza comercial que afecte de manera grave a la economía de aquel país que tenga una desventaja económica frente al otro. Por eso es tan importante realizar un estudio profundo de la realidad económica de los distintos sectores de la producción para ver la afectación que puede generarse al celebrar un tratado que implique liberalización comercial.

Este factor de complementariedad económica requiere un profundo análisis que permita tomar la decisión más adecuada a un país al momento de negociar

un tratado de libre comercio y en el caso del Ecuador se ha manifestado en varias ocasiones que por tener una economía dolarizada cualquier negociación comercial tiene que evitar un desbalance comercial o fuga de capitales que puedan dañar seriamente el equilibrio económico del país.

Antes de suscribir un Tratado de Libre Comercio, como paso previo es importante que se celebre un Acuerdo de Complementación Económica que de acuerdo al glosario de términos de la página web de acuerdos comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile se los define como:

“ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA (ACE) Es la denominación que usan los países latinoamericanos en los acuerdos bilaterales que contraen entre sí para abrir recíprocamente sus mercados de mercancías, los que se inscriben en el marco jurídico de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Los ACE apuntan a objetivos integradores de apertura de mercados mayores que los acuerdos de alcance parcial”. (Página Web de acuerdos comerciales de la Cámara de Comercio de Chile., <http://www.acuerdoscomerciales.cl/glosario.htm>)

4.4. ACCESO A LOS MERCADOS.

El acceso a los mercados es fundamental para que los productos que exporta un país hacia otro se pueda dar y pueda existir una adecuada cadena logística de abastecimiento, distribución y posicionamiento de las exportaciones en los mercados locales.

La infraestructura interna es una pieza fundamental que permite a los productores nacionales cultivar sus productos naturales, utilizar sistemas de carreteras adecuado para transportarlos, tener sistemas de transporte eficientes que incluyan en el caso de productos perecibles acondicionamiento adecuado para la conservación de los mismos, facilidades portuarias o aeroportuarias en los cuales se realicen las tareas de comercio exterior de

forma rápida y adecuada, además de los controles fitosanitarios y anti narcóticos, entre otros temas.

Por otro lado para los productores nacionales que manufacturan sus productos en grandes, medianas o pequeñas industrias, el Estado tiene que establecer políticas tributarias, laborales y ambientales que permitan un adecuado desarrollo y crecimiento del aparato productivo, puesto que de lo contrario se reducen las ventajas competitivas que tiene el sector industrial exportados frente a sus competidores. De igual manera el Estado debe garantizar el acceso a fuerza eléctrica, agua, telecomunicaciones y otros servicios necesarios que permitan una producción adecuada y continua.

Estos dos temas señalados son ejemplificativos de las condiciones básicas que los productores nacionales requieren para poder ser competitivos y exportar sus productos hacia mercados que permitan generar divisas. Sin estos elementos necesarios, no es posible acceder a mercados que cada vez se vuelven más exigentes no sólo en la calidad con la que los productos son manufacturados, sino también mercados que demandan conocer más sobre la cadena de valor que siguió a ese producto manufacturado, siendo preferidos por los consumidores aquellos productos de carácter orgánico (es decir que en su fase de cultivo no se utilizaron pesticidas, plaguicidas o fertilizantes prohibidos); o aquellos productos que utilizan fuentes de energía renovable para su producción (productos industrializados que sean producto de reciclaje o elaborados con técnicas que ahorran energía eléctrica o agua); así como también aquellos productos que fueron manufacturados o cosechados sin que en el proceso productivo haya participado niños o se haya explotado laboralmente a sus trabajadores, es decir productos que hayan sido elaborados o procesados bajo criterios técnicos y éticos lo cual determina su grado de aceptación y posicionamiento en los distintos mercados internacionales.

Los Estados deben procurar evitar imponer trabas al comercio, ya sea a través de aranceles escondidos (tasas de servicios por ejemplo) o a través de medidas fitosanitarias o trámites burocráticos extensos para la nacionalización de mercaderías que afecten el normal y continuo impulso del comercio

binacional, debiendo entonces las autoridades garantizar el adecuado desenvolvimiento de las actividades comerciales.

Nuevamente al analizar este tema de acceso a los mercados, existen muchas experiencias y casos en los cuales los factores técnicos no son los principales tomados en cuenta sino que también los factores políticos van a incidir para que exista o no un acceso a un mercado determinante. De hecho si es que no existe un adecuado manejo de la relación bilateral entre Estados, es muy difícil empezar un proceso de negociación comercial que termine con la suscripción de un Tratado o Acuerdo, por lo que se requiere de un alto apoyo político a estos procesos comerciales puesto que de lo contrario no tendrán el debido éxito.

4.5. ACOPLAMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL A LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Todo tratado o acuerdo internacional para pasar a formar parte de la legislación nacional debe seguir un procedimiento de recepción el mismo que está definido en el ordenamiento jurídico interno de cada Estado.

En el Ecuador, el proceso de recepción de los Tratados Internacionales está previsto en los artículos 418 y 419 de la Constitución que disponen:

“Art. 418.- A la Presidenta o Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y los otros instrumentos internacionales.

La Presidenta o Presidente de la República informará de manera inmediata a la Asamblea Nacional de todos los tratados que suscriba, con indicación precisa de su carácter y contenido. Un tratado sólo podrá ser ratificado, para su posterior canje o depósito, diez días después de que la Asamblea haya sido notificada sobre el mismo.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008.)

“Art. 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:

1. se refieran a materia territorial o de límites.
2. Establezcan alanzas políticas o militares.
3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley.
4. Se refiera a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.
5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales.
6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio.
7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional.
8. Comprometan al patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008)

En concordancia con el artículo 120, numeral 8, q establece:

“Art. 120.8.- Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos q corresponda.” (Constitución de la República del Ecuador., 2008)

Por lo tanto el mecanismo de recepción previsto en nuestra Constitución es la ratificación, que es uno de los medios de manifestación del consentimiento de acuerdo a lo previsto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados que en sus artículos 11 y 14 disponen lo siguiente:

“11. Formas de manifestación del consentimiento en obligarse por un tratado. El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado podrá manifestarse mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado la ratificación, la aceptación, la aprobación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiere convenido.” (Convención de Viena., 1969.)

“14. Consentimiento en obligarse por un tratado manifestado mediante la ratificación, la aceptación o la aprobación. 1.El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado de manifestara mediante la ratificación:

- a) Cuando el tratado disponga que tal consentimiento debe manifestarse mediante la ratificación;
- b) Cuando conste de otro modo que los Estados negociadores han convenido que se exija la ratificación;
- c) Cuando el representante del Estado haya firmado el tratado a reserva de ratificación; o
- d) Cuando la intención del Estado en obligarse por un tratado a reserva de ratificación se desprenda de los plenos poderes de su representante o se haya manifestado durante la negociación.

2. El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestará mediante la aceptación o la aprobación en condiciones semejantes a las que rigen para la ratificación.” (Convención de Viena., 1969.)

El tratadista chileno Santiago Benadava sobre este concepto manifiesta que:

“La ratificación es el acto mediante el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado que ha sido firmado por sus plenipotenciarios. El requisito de la ratificación permite al Estado que ha firmado el tratado obtener la aprobación de su Congreso o Parlamento antes de obligarse definitivamente por el tratado. Es usual que la Constitución de un país exija la aprobación parlamentaria de un tratado antes de que el gobierno se obligue definitivamente por el mismo, particularmente si el tratado va a producir modificaciones en el orden jurídico interno” (Benadava, S. 2002, p. 55).

Por lo tanto es potestad del órgano legislativo de los Estados el analizar tratados internacionales, aun cuando el Jefe de Estado también está facultado para ratificar cierto tipo de tratados internacionales como en nuestra legislación, ya que el artículo 418 de la Constitución establece ocho clases de tratados que deben ser aprobados por la Asamblea Nacional, encontrándose en el numeral sexto aquellos que hacen referencia a aquellos relacionados con integración y comercio, lo cual determina que dichos tratados estén sujetos a un escrutinio y análisis de los representantes legislativos cuya acción no necesariamente es

técnica o jurídica, sino eminentemente política lo cual puede dificultar la ratificación de dicho tratado.

Una vez que el procedimiento de aprobación ha sido llevado a cabo, entonces se requiere de un profundo análisis de la legislación nacional para que el tratado internacional pueda ser ejecutado de manera adecuada a través de un proceso de armonización de normas internas.

De acuerdo con el artículo 425 establece el orden jerárquico de aplicación de las normas, siendo los acuerdos y tratados internacionales aplicables inmediatamente después de la Constitución, es decir tiene supremacía jerárquica sobre las leyes y demás normas de menor jerarquía por lo que las normas inferiores deben ser armonizadas y guardar concordancia con las normas del Tratado internacional.

Pero esta armonización o acoplamiento de las normas no es una tarea que tiene que hacer el órgano legislativo, sino que debe ser una tarea de las autoridades administrativas quienes deben elaborar una serie de normas reglamentarias que permitan la ejecución del tratado en materias tan complejas y necesarias como aduanas, impuestos, transporte, telecomunicaciones, servicios, entre otros temas que están bajo competencia de la administración central del Estado (función ejecutiva). Los gobiernos locales, de igual forma a través de las normas que expiden y que se denominan ordenanzas tienen que establecer un marco jurídico acorde con las disposiciones de los Tratados que puedan tener relación con la circunscripción territorial que tienen bajo su cargo.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES.

- Los Tratados de Libre Comercio son instrumentos jurídicos internacionales que regulan las relaciones comerciales entre los Estados. El uso de estos instrumentos es necesario para que exista un adecuado proceso de desarrollo de los Estados, puesto que la esencia de dichos tratados debe ser el liberalizar las barreras arancelarias, impositivas, fitosanitarias, entre otras. Estos tratados son producto de un largo proceso y de un conjunto de acciones previas a la celebración del mismo.
- El libre comercio no es un tema novedoso, puesto que los diversos Estados en el mundo se han visto involucrados en este tipo de acuerdos desde hace varias décadas, tomando un gran impulso a partir del fin de la segunda guerra mundial cuando uno de los acuerdos más importantes entre los Estados fue el de impulsar la economía y el comercio.
- La política comercial del Ecuador de acuerdo con el marco constitucional debe propender a desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que SENPLADES que es la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo es la entidad que elabora dicho plan de desarrollo el mismo que establece las pautas y políticas en las cuales debe fundamentarse la política comercial y por ende la suscripción de Tratados o Acuerdos de Libre Comercio.
- Tanto el artículo 227 de la Constitución, como el objetivo número 5 del Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 establecen que los procesos de integración deben impulsar la inserción estratégica en el mundo y con especial énfasis la integración Latinoamericana, por lo que existe un mandato expreso de que la integración se la realice entre países en vías de desarrollo como lo son la gran mayoría de países latinoamericanos.

- Se han analizado cinco factores que permiten la celebración de tratados de libre comercio dentro del contexto de la realidad del Ecuador, pudiendo concluir que existen factores políticos de gran peso que impiden adoptar decisiones de carácter técnico de forma objetiva e imparcial para la celebración de este tipo de tratados.
- La voluntad política es quizá en factor más importante que se requiere para tener una posición comercial técnica y adecuada, siendo esto muy complicado y complejo en el caso del Ecuador por la visión personal que tiene nuestro Jefe de Estado, así como el mal concepto que él tiene respecto al libre comercio, que lo conceptualiza como “bobo aperturismo”.

RECOMENDACIONES.

- El Ecuador es miembro de la Comunidad Andina de Naciones con la cual se mantiene una balanza comercial positiva, así como también ha suscrito acuerdos comerciales con el MERCOSUR, Cuba, Chile, Venezuela, Guatemala y México. Por lo tanto es necesario que se analice la suscripción de acuerdos comerciales con los mercados más grandes para nuestro comercio exterior como Estados Unidos y la Unión Europea, que de acuerdo con datos del Banco Central representan en consunto casi un 60% del destino de nuestras exportaciones.
- La celebración de este tipo de tratados implica un profundo análisis de la realidad social y económica de los países que van a involucrar en estos procesos con el fin de que las medidas que se adopten producto de estos Tratados no afecten la economía y la estabilidad de los Estados.
- Ecuador tiene una Constitución que fue aprobada en el año 2008 y que tiene normas expresas relacionadas con el sistema económico que tiene como objetivo principal asegurar la adecuada distribución de la riqueza nacional promoviendo la equidad entre los ciudadanos así como reducir la desigualdad alcanzar con el objetivo central de alcanzar el buen vivir,

por lo que cualquier tratado internacional que se suscriba debe estar enmarcado dentro de este concepto

- Los ecuatorianos debemos esperar que las autoridades actúen con la suficiente madurez, ponderación y análisis técnico al momento de adoptar decisiones de carácter comercial que permitan en efecto mejorar las condiciones de los ciudadanos, puesto que la integración y el libre comercio son tendencias mundiales frente a las cuales los Estados no pueden aislarse, sino todo lo contrario, deben acoplarse y así lo han entendido nuestros vecinos Colombia y Perú que tienen apertura comercial con más del 80% de los mercados del mundo y son competidores directos nuestros.
- Para que exista un adecuado desarrollo económico y productivo en el país, que permita alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional del Buen Vivir y de manera especial los cambios en la matriz productiva que han sido anunciados por el Gobierno, se debe actuar de manera objetiva y ponderada, puesto que el Comercio Exterior es una pieza clave, siendo los acuerdos comerciales el mecanismo de facilitación del comercio, por lo que deben establecerse reglas claras en esta materia.

REFERENCIAS.

- Acosta, A. & Falconí, F. (2006). *El Rostro Oculto del TLC*. Quito, Ecuador: Editorial Abya-Yala.
- Acosta, A. y Falconí, F. (2005). *TLC más que un tratado de libre comercio*. Quito, Ecuador: ILDIS-FES.
- Acosta, A. y Gudynas, E. (2004). *Libre Comercio Mitos y Realidades. Nuevos desafíos para la economía política de la integración latinoamericana*. Quito, Ecuador: Editorial Abya-Yala
- Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y Guatemala. 2011
- Acuerdo de Alcance Parcial No. 29. 1993.
- Acuerdo de Complementación Económica N.59., 2004.
- Acuerdo de Complementación Económica No. 32. 1994.
- Acuerdo de Complementación Económica No. 46. 2000.
- Acuerdo de Complementación Económica No. 65. 2008.
- Agencia, EFE. (2013). *Cobra vigencia Acuerdo de Alcance Parcial entre Guatemala y Ecuador*. Revista VISTAZO. Obtenido el 19 de febrero del 2013 desde: <http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=23416>
- Benadava, S. (2001). *Derecho Internacional Público*. Santiago, Chile. LexisNexis.
- Constitución de la República del Ecuador 2008. Registro oficial No. 449. 20 de Octubre de 2008.
- Constitución Política de Colombia., 1991.)
- Constitución Política del Estado de Bolivia., 2009.)
- Constitución Política del Perú., 1993.)

- Convención de Viena sobre el derecho de los tratados., 1969
- Echaide, J. y Ghioto, L. (2008). *Qué es el Libre Comercio. Entre mitos y realidades*. Buenos Aires, Argentina: Capital Intelectual.
- Endara, J. (2002). *Derecho Internacional Público*. Quito, Ecuador. Autores Editores.
- Ginebra, EFE. (2013). *La OIT presenta la economía solidaria como una opción frente a la crisis*. *Diario El Comercio*. 06, 05-2013. Obtenido el 6 de mayo de 2013 desde: http://www.elcomercio.ec/negocios/OIT-presenta-economia-solidaria-crisis_0_914308671.html.
- Granda, J. y Coraggio, J. (2009). *Notas para la discusión estratégica nacional de desarrollo humano. Política Social. Desafíos Actuales Para La Inclusión Social*. Quito, Ecuador: Editorial Delta.
- Graziani, J. (2011). *Economía para empresarios. Una teoría económica alternativa*. Argentina: Edición del Autor.
- Gudynas, E. y Buonomo, M. (2007). *Integración y Comercio. Diccionario latinoamericano de términos y conceptos*. Quito, Ecuador. Coscoroba Ediciones.
- Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y de Sector Financiero Popular y Solidario. Registro Oficial No. 444. 10 de Mayo de 2011.
- Maglio, F. (2007). *Antecedentes del MERCOSUR*. *Página Web FMM Educación*. Extraído el 10 de mayo de 2013. Desde: <http://www.fmmeducacion.com.ar/Recursos/Documentos/Mercosur/antecedentes.htm>
- Mochón, F. (2006). *Principios de Economía*. España: MCGRAW-HILL.
- Padilla, L. (2013). *Ecuador y Unión Europea son mercados complementarios, sostienen expertos*. *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica ANDES*. Extraído el 11 de julio de 2013 desde:

<http://www.andes.info.ec/es/economia/ecuador-union-europea-son-mercados-complementarios-sostienen-expertos.html>

Página Web de Acuerdos Comerciales de la Cámara de Comercio de Chile.

<http://www.acuerdoscomerciales.cl/glosario.htm>

Página Web Oficial de la ALADI.

http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSTITIOWEB/quienes_somos

Página Web Oficial de la Cámara de Industrias y Producción del Ecuador.

<http://www.cip.org.ec/es/topicos-de-interes/negociaciones-comerciales/115-negociaciones-comerciales.html>

Página Web Oficial de la Comunidad Andina.

<http://www.comunidadandina.org/Resena.aspx>

Página Web Oficial de la Organización Mundial de Comercio.

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/what_we_do_s.htm

Página Web Oficial de la República del Ecuador.

<http://www.presidencia.gob.ec/creemos-en-el-comercio-para-el-desarrollo-de-los-pueblos-no-en-el-bobo-aperturismo/>

Página Web Oficial del Banco Central del Ecuador.

<http://www.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/balanzaComercial/ebca201302.pdf>

Página Web Oficial del MERCOSUR.

http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=3862&site=1&channel=secretaria&seccion=3

Plan Nacional Para el Buen Vivir 2009-2013.

Revista Vistazo. (2013, abril 24). *CAN se consolida como el segundo mercado para Ecuador, según autoridades del gobierno.* Revista VISTAZO.

Extraído el 10 de mayo de 2013 desde:
<http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=23831>

Roser, L. (2013). Se visibiliza la economía popular y solidaria. *Diario El Telégrafo*. 20, 05-2013. Obtenido el 25, 05-2013 desde <http://www.telegrafo.com.ec/opinion/columnistas/item/se-visibiliza-la-economia-popular-y-solidaria.html>.

Salgado, O. (2010). *El ABC del Derecho para la Integración. El Surco de la Neo-Integración*. Cuenca, Ecuador: EDISLAT.

Sánchez, V. (2009). *Derecho Internacional Público*. Barcelona, España. Huygens Editorial.

Sotomayor, A. (2003). *Normas Antidumping y Antitrust en los Procesos de Integración*. Perú: Fondo Editorial.

Tratado de Asunción., 1991.

Tratado de Montevideo., 1980

ANEXOS

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PARA
PROFUNDIZAR LOS LAZOS
DE COMERCIO Y DESARROLLO

La República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, en adelante denominadas “Las Partes”

CONSIDERANDO los lazos de amistad de nuestros Gobiernos, dirigidos al fortalecimiento de la cooperación, el intercambio, el crecimiento mutuo y la necesidad de fortalecer la integración comercial de nuestros pueblos, mediante los principios consagrados en el Acuerdo para la Aplicación de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América y el Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), suscrito en la Habana, el 29 de abril de 2006.

RECONOCIENDO que el intercambio comercial debe ser un instrumento de unión de nuestros pueblos, para impulsar el desarrollo socio productivo, dando prioridad a nuestros insumos y protegiendo el desarrollo de nuestros sectores y que, a través del diseño de planes y programas conjuntos de nuevos modelos de gestión de producción socialista, podemos propiciar el buen vivir y la suprema felicidad de nuestros pueblos;

RESALTANDO la importancia que tiene para la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela la profundización y diversificación de los intercambios de productos, para la satisfacción de necesidades de nuestros pueblos;

COMPROMETIDOS en construir una Zona Económica de Desarrollo Compartido, cuyo objetivo final es hacer un modelo donde convivan el desarrollo pleno de las capacidades productivas orientadas a satisfacer las necesidades de nuestros pueblos, con la democratización de los frutos materiales y espirituales del esfuerzo colectivo.

TENIENDO PRESENTE los fuertes lazos históricos y culturales que han

inspirado esta relación;

CONVENCIDOS de la voluntad de ambas naciones de propender a la realización de proyectos conjuntos que permitan promover su desarrollo interno, basados en los principios de cooperación, complementariedad, solidaridad, respeto a la soberanía y a la autodeterminación de los pueblos, así como en los principios fundamentales establecidos para el Tratado de Comercio de los Pueblos del ALBA, en concordancia con la instrucción encomendada al Consejo de Complementación Económica, reflejada en la Declaración de la VII Cumbre del ALBA-TCP, realizada en Cochabamba, Bolivia, el 17 de octubre de 2009.

Han Convenido:

Artículo1.

El presente Acuerdo tiene por objeto promover el fortalecimiento y la diversificación del proceso de comercialización e intercambio de bienes, bajo un nuevo modelo de gestión socio productiva, que establezca nuevas relaciones para el intercambio, distribución y comercialización de productos, en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

Artículo2

A los efectos de la implementación del objeto del presente Acuerdo las Partes acuerdan efectuar las siguientes actividades:

1. Las Partes desarrollarán las acciones necesarias para la debida implementación del presente Convenio, dando prioridad a organizaciones indígenas, campesinas, de economía popular solidaria, comunales, de las micro, pequeñas y medianas

empresas, cooperativas, empresas estatales y demás formas asociativas para la producción social; dando especiales incentivos a su producción para, de esta manera, mejorar el nivel de vida de la población de los dos países.

2. Intercambiar información económica, comercial, tecnológica, conocimientos y programas específicos.
3. Consultarse las posibilidades de abastecimiento de los productos conforme a la demanda disponible entre ambas naciones, solicitando las respectivas cotizaciones, así como el aumento de flujo de productos entre ambas naciones. De igual modo se comprometen a promover una oportuna respuesta por parte del sector exportador de esos productos.
4. Promover y facilitar la realización de ferias y exposiciones de complementación comercial entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, en las ciudades que acuerden, en las fechas y oportunidades que determinen ambos países, de mutuo acuerdo.
5. Promover el desarrollo e incremento de la participación en la oferta exportable, de las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, empresas estatales y demás formas asociativas para la producción social.
6. Promover la articulación en redes de las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, empresas estatales y demás formas asociativas, entre ambos países, para dinamizar la comercialización.
7. Creación de sociedades y/o empresas mixtas y Gran Nacionales, a través de convenios de producción compartida.

8. Preparación de estudios de factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental y social para la realización de actividades y emprendimientos conjuntos por las diferentes formas asociativas de producción, órganos y entes públicos y privados, a los fines de fortalecer las alianzas estratégicas entre las Partes y garantizar el desarrollo socio productivo de ambas naciones.
9. Realizar seminarios con el objeto de brindar la mayor difusión posible entre los sectores con potencial exportador, en ciudades de distintas localidades de ambos países.
10. Colaborar en la organización y realización de misiones comerciales, ruedas de negocios y misiones comunitarias de acercamiento y otras acciones que se identifiquen como apropiadas, con el objeto de contribuir a una mayor presencia comercial en ambos países.
11. Desarrollar cursos de capacitación, entrenamiento de personal y transferencia de tecnología a los efectos de dar continuidad a las acciones de promoción comercial en terceros mercados y fortalecer los sistemas de promoción con los que cuentan ambos países.
12. Fomentar actividades de formación y capacitación de la legislación aplicable y los procedimientos administrativos existentes en cada país, para el comercio bilateral.
13. Diseño e implementación de medios y sistemas de información y difusión conjunta relacionados con la gestión del comercio entre las dos naciones.
14. Evaluar la posibilidad de oficinas de cooperación comercial en el territorio de ambas Partes, para la promoción de productos y relaciones

comerciales.

15. Instalar tiendas binacionales, en las que se ofrezcan productos originarios de las Partes Contratantes.
16. Incentivar la creación de una marca colectiva de los bienes que sean objeto de intercambio, en el contexto de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.
17. Vigilar el cumplimiento de las normas que certifiquen el origen de los bienes, así como la exacta observancia de las regulaciones específicas aplicables a los bienes objeto de intercambio, vigentes en los países que los suscriben. A tales efectos, los órganos y entes competentes de cada país participarán y colaborarán activamente;
18. Generar y promover mecanismos permanentes de intercambio de información, que permitan identificar las características y fortalezas de las empresas participantes, así como de los bienes susceptibles de intercambio solidario;
19. Promover el uso de sistemas de compensación de pagos, dando preferencia a aquellos que se encuentren dentro del marco de la integración regional, como el SUCRE.
20. Ejecutar mecanismos de compensación comercial de bienes y servicios en la medida que esto resulte mutuamente conveniente para ampliar y profundizar el intercambio comercial.
21. Cualquier otra que acuerden las Partes.

Artículo 3

Las Partes Contratantes se otorgarán mutuamente trato más favorable en el

comercio de bienes originarios en territorio de sus países, en cuanto a:

1. derechos y gastos aduaneros de cualquier tipo aplicables a importación y exportación, incluyendo los métodos de fijar dichos derechos y gastos;
2. reglas y procedimientos de importación y exportación, incluyendo reglas y procedimientos de despacho aduanero, tránsito, almacenaje y trasbordo, así como las disposiciones en materia de reglas de origen;
3. Los distintos métodos de pago de mercancías y servicios referidos y previstos en el presente Acuerdo;
4. reglas sobre venta, compra, transporte, distribución y uso de mercancías en mercados domésticos;
5. impuestos y gastos internos de cualquier tipo, directa o indirectamente aplicables a mercancías importadas.
6. Cada Parte Contratante deberá otorgar un trato no discriminatorio a las mercancías originarias del territorio de una Parte que se exporten al territorio de la otra Parte Contratante, respecto a la aplicación de restricciones cuantitativas y del otorgamiento de licencias.

El trato más favorable al que se refiere el presente artículo será definido en negociaciones directas entre las Partes, en un período máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción de este Acuerdo.

Artículo 4

Las disposiciones del artículo 3 de este Acuerdo, no se aplicarán a ninguna de las ventajas que:

- cualquiera de las Partes Contratantes haya acordado a países vecinos para facilitar el tráfico fronterizo;
- cualquiera de las Partes Contratantes haya acordado o pueda acordar a países en desarrollo en acuerdos internacionales;
- resulten de la participación efectiva o posible de cualquiera de las Partes Contratantes en una Unión Aduanera y/o un Área de Libre Comercio u otra forma de cooperación regional en materia económica comercial.

Artículo 5

1. Las Partes Contratantes convienen que a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, ninguna de ellas adoptará o mantendrá prohibición ni restricción, arancelaria o para-arancelaria, en el intercambio comercial de bienes originarios entre ambos países, con excepción de aquellas medidas destinadas a la:

- Protección de la moralidad pública;
- Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad nacional;
- Importación y exportación de oro y plata metálicos, así como piedras preciosas;
- Asegurar el cumplimiento de las leyes o reglamentos nacionales que no sean contrarios a las disposiciones del presente Acuerdo, incluyendo aquellos relativos a la aplicación de las medidas aduaneras, a la protección de derechos de propiedad intelectual y a la prevención de prácticas engañosas;
- Lo relacionado con productos del trabajo de prisiones;

- Protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico;
- Protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales no renovables, si dichas medidas se hacen efectivas conjuntamente con restricciones sobre la producción y el consumo nacional; y,
- Protección de la vida y salud de las personas, animales y vegetales.

Artículo6

Este Acuerdo excluirá aquellas acciones justificadas que se tomen para proteger intereses de seguridad esenciales, incluyendo acciones relativas a:

- Materiales fisionables o materiales que se deriven de ellos;
- Tráfico de armas, municiones e implementos de guerra y cualquier otro tráfico de otras mercancías y materiales que se realice directa o indirectamente para fines de suministrar un establecimiento militar; y,
- Medidas tomadas en tiempo de guerra u otra emergencia en relaciones internacionales o para permitir el cumplimiento de obligaciones aceptadas en conexión con el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Artículo7

Para los propósitos de implementación del presente Acuerdo de Cooperación, las Partes designan como órganos ejecutores, por la República del Ecuador, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y por la República Bolivariana de Venezuela, al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo8

Las actividades que las Partes acuerden llevar a cabo en común, se plasmarán en acuerdos o convenios específicos, por lo que este Acuerdo constituirá un marco de referencia. En ellos se detallarán los trabajos a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos para su realización, así como su forma de financiación.

Artículo 9

Las Partes acuerdan establecer un Comité Conjunto de Cooperación Comercial, supeditado a la Comisión Mixta de Alto Nivel Ecuador-Venezuela.

El Comité Conjunto se reunirá alternativamente sobre base periódica en los dos países siguiendo una solicitud de cualquier Parte para:

- Hacer seguimiento de la ejecución de la implementación del presente Acuerdo, así como de sus protocolos y enmiendas y formular las recomendaciones para alcanzar los objetivos de este Acuerdo.
- Proponer procedimientos para facilitar la implementación de las disposiciones de este Acuerdo.
- Examinar y determinar nuevas potencialidades, tendencias y formas de mejorar la cooperación económica y comercial entre las Partes.
- Expandir y promover el ámbito de intercambio comercial y eliminación de obstáculos.
- Facilitar el intercambio de información y documentación y organizar consultas bilaterales sobre cooperación comercial y económica, así como sobre otros asuntos de interés mutuo.
- Preparar las propuestas y programas apropiados para la aprobación de

las Partes.

- Acordar sobre la solución y rectificación de problemas que surjan de la interpretación y aplicación de este Acuerdo.
- Acordar el Reglamento del Comité, el cual se aprobará en su primera reunión.
- Establecer las propuestas relacionadas con la enmienda de este Acuerdo en la búsqueda de expandir los aspectos del intercambio comercial y del desarrollo de las relaciones económicas entre las Partes, las cuales se presentarán ante la Comisión Mixta de Alto Nivel Ecuador-Venezuela.

Artículo10

El Comité Conjunto se reunirá alternativamente en Quito o Caracas, o en cualquier otra ciudad de ambos países, en las fechas acordadas mutuamente.

Asimismo, el Comité Conjunto podrá crear sub-comités y grupos de trabajo para tratar sectores o temas específicos; los acuerdos a los que se lleguen en tales sub-comités y grupos de trabajo estarán sujetos a la aprobación del Comité Conjunto.

Cada una de las Partes, coordinará y articulará los trabajos del Comité con sus Ministerios y sectores productivos a nivel nacional.

Las decisiones y recomendaciones tendrán validez después del consentimiento de las autoridades competentes de cada una de las Partes.

Artículo11

Las actividades mencionadas en el presente Acuerdo estarán sujetas al

Ordenamiento Jurídico de cada una de las Partes.

Artículo12

El presente Acuerdo podrá ser enmendado o modificado por acuerdo mutuo entre las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 para la entrada en vigor del Acuerdo.

Artículo13

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, serán resueltas de manera amistosa mediante negociaciones directas entre las Partes, efectuadas por la vía diplomática.

Artículo14

El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de la última comunicación a través de la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para tal fin, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por vía diplomática, su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha de su expiración. El presente Acuerdo está sujeto a modificación conforme al avance del Tratado de Comercio de los Pueblos de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de América.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará el desarrollo de los programas o proyectos que se encuentren en ejecución, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar este Acuerdo en cualquier momento,

mediante notificación escrita a la otra y por la vía diplomática, dándose por terminado en un período de seis (6) meses después de recibir la comunicación.

Suscrito en Quito, el día 26 de marzo de 2010, en dos (2) ejemplares originales redactados en idioma castellano.

Por la República del Ecuador

Por la República
Bolivariana de Venezuela

Ricardo Patiño Aroca Ministro de
Relaciones Exteriores Comercio e
Integración

Richard Canán Ministro del
Poder Popular para el
Comercio